



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y PRIVADO DE PANTEONES EN
EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2016-2018**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PRESENTA: MIGUEL PÉREZ VILCHIS

DIRECTORA DE TESIS: DRA. MARTHA ESTHELA GÓMEZ COLLADO

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, NOVIEMBRE DE 2022

ÍNDICE

1. CAPÍTULO SERVICIO PÚBLICO Y PRIVADO DE PANTEONES EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.....	9
1.1 MUNICIPIO.....	9
1.2 SERVICIOS PÚBLICOS.....	12
1.2.1 PANTEONES.....	15
1.2.2 PANTEONES PÚBLICOS.....	19
1.2.3 PANTEONES PRIVADOS.....	21
1.2.4. ADMINISTRACIÓN INTERNA Y COMPARACIÓN DE AMBOS SERVICIOS.....	23
2. CAPÍTULO BASES JURÍDICAS DE LOS PANTEONES.....	25
2.1 NORMA LEGAL PARA PANTEONES PÚBLICOS Y PRIVADOS EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.....	28
3. CAPÍTULO ANÁLISIS Y PROPUESTA PARA EL SERVICIO DE PANTEONES PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.....	51
3.1 ENTREVISTAS.....	52
3.2 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECABADA SOBRE LOS PANTEONES.....	55
3.3 RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	64
3.4 PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA REGULARIZACIÓN DEL PANTEÓN PRIVADO.....	72
3.5 PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA REGULARIZACIÓN DEL PANTEÓN PÚBLICO.....	78
3.5.1 GESTIÓN DE UN PANTEÓN PRIVADO.....	82
3.5.2 REGULARIZACIÓN DE PANTEONES EXISTENTES.....	83
CONCLUSIONES.....	84
ANEXOS.....	88
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	101

INTRODUCCIÓN

Desde el origen de la población como parte de un proceso biológico del desarrollo humano, un número de reacciones químicas, junto a otros eventos en el cuerpo humano, dan como resultado una transformación inevitable, representando parte esencial de un ciclo de vida, ejemplos de cambio, es el distinto crecimiento de tamaño en los órganos vitales y los tejidos de nuestro cuerpo, como toda serie de fases presenta un inicio y un final, siendo esencial la descomposición de estos mismos órganos que dieron función de vida en un tiempo determinado.

Llamamos desarrollo humano a la evolución que sufre el ser humano durante su vida, desde su concepción que notablemente este término, pueda estar fuera de esas fases comúnmente conocidas en el desarrollo, pero que para este estudio es importante considerar, puesto que la continuidad llamada gestación, refiere al tiempo en el que un bebé crece y se desarrolla dentro del útero de la madre, hasta llegar finalmente a la muerte y que se repiten de forma similar en cada individuo.

En seguimiento a ese desarrollo podemos dividirlo en etapas con características muy diversas; como son la etapa prenatal, la etapa de la niñez, la etapa de la adolescencia, la etapa de la adultez y la etapa de la ancianidad, siendo la vejez como sinónimo a la última etapa que preocupa o adquiere atención particular, sin exclusión a las demás etapas del desarrollo, pero sí de manera precisa por la brevedad de los días y la nula eternidad física del cuerpo humano en vida. Las causas de una muerte pueden ser totalmente distintas como una muerte natural, una muerte violenta y una muerte indeterminada o súbita, pero hablar de una muerte es un proceso biológico que da final a la actividad diaria de un organismo, mismo que tendrá una evidente descomposición y requiere un espacio adecuado para su desintegración.

Por la descripción antes mencionada los familiares, amigos, conocidos o autoridades que se hacen responsables del seguimiento de un cadáver identificado, acuden a servicios funerarios como conducto para inhumar o incinerar el cuerpo muerto, posteriormente se debe tener el establecimiento adecuado para depositar los restos humanos, independiente del tipo de cadáver; es importante destacar que

existe la frecuente situación de aquellos cadáveres de personas que en último tiempo de vida estuvieron en una situación en la que no podían satisfacer sus necesidades básicas y coloquialmente se les conoce como indigentes, al fallecer en un espacio público ingresan autoridades como el Ministerio Público y posteriormente para levantar y trasladar el cadáver, el Servicio Médico Forense, siendo una institución de apoyo meramente judicial.

Los establecimientos para depositar los cadáveres, son de libre elección, pueden ser los panteones o mausoleos, ambos con las características básicas o suficientes para conservar y alabar los restos humanos, pero finalmente como todo servicio puede siempre mejorar para la satisfacción y comodidad de los usuarios. El mausoleo es una alternativa con dos características que se consideran siempre al escoger esta opción, la primera es la oportunidad que dentro del territorio se encuentre establecido alguno, y la segunda que la solvencia económica de los responsables permita solventar los gastos. La siguiente opción es un panteón que en usos y costumbres mexicanas lo podemos llamar, cementerio o campo santo, existen algunos aspectos mínimos de diferencia, pero finalmente podemos resumirlo a un establecimiento idóneo para resguardar los restos humanos, habitualmente las inhumaciones en estos lugares son las más comunes, entre las razones podemos encontrar precios más accesibles, cercanía de los predios, relación sentimental con otros deudos enterrados en ese mismo espacio, donación de una extinguida perpetuidad e ideologías y devociones.

Lamentablemente las administraciones municipales voltean a ver poco este servicio público, puesto que la exigencia de otros servicios requiere supuesta respuesta inmediata, entendiéndose que hoy en día los problemas en los panteones han incrementado por la ausencia de espacios para fosas, el impacto ambiental por evitar las medidas sanitarias correspondientes, así como deficientes procedimientos y normatividad baja, con lagunas en sus ordenamientos, que conllevan tanto quienes son usuarios del servicio, como aquellos que están frente a esta actividad, y que tienen la capacidad de proponer mejoras regulatorias, para un funcionamiento adecuado. Los panteones pueden ser de ente público, aquellos que se encuentren

dentro de la prestación del servicio público municipal o por lo contrario privados, que llevan su administración interna regulada por instancias públicas.

En primer lugar y retomando información necesaria recordar que, para gobernar, organizar y administrar el Estado Mexicano, se tiene que dividir el territorio, fraccionándolo en 32 entidades federativas, cada entidad se constituye a su vez por municipios, de los cuales existen en todo el país un total de 2,458 municipalidades; por otra parte, la metrópoli Ciudad de México es integrada por 16 alcaldías.

Por lo antes mencionado explico que cada uno de los municipios es gobernado por un Ayuntamiento, que tiene a su cargo las funciones y la prestación de servicios públicos tal cual lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de estos municipios direccionamos la investigación al municipio de Metepec perteneciente al Estado de México, mencionamos que es una pequeña ciudad poseedora de un patrimonio histórico, manifestado en su arquitectura de carácter religioso y civil, que actualmente ha tenido un desarrollo económico considerable en estos últimos años, mismo que a su vez ha sido escenario de diversos contrastes económicos y sociales.

Dicho municipio y dentro de su prestación de servicio público de panteones se sumó un total de 11 cementerios, 10 de propiedad pública y 1 de propiedad privada, así como dos memoriales que dan solución a lo explicado en párrafos anteriores, lamentablemente las instalaciones de los panteones públicos son deplorables, insalubres, con saturación de fosas, daños estructurales e incumpliendo con la normatividad de protección civil, orillando a los ciudadanos a buscar nuevas alternativas a su necesidad, dicho brevemente es necesario una regularización al servicio público de panteones en el municipio, para atender respectivamente la necesidad de las defunciones y por un lado administrativo que los ciudadanos y los encargados de ambas propiedades públicas o privadas cuenten con un trámite eficiente, eficaz y viable para ordenar los requisitos esenciales que la norma solicite, también se pretende que la investigación realizada logre proponer un adecuado funcionamiento y sirva de ejemplo para otras municipalidades.

El objetivo de esta investigación es proponer los procedimientos idóneos para la regularización, organización, funcionamiento, conservación y establecimiento de panteones públicos y privados en el municipio de Metepec.

Así mismo, se plantearon los siguientes objetivos específicos:

Comparar el funcionamiento entre panteones públicos y privados para conocer los procedimientos que realiza cada uno.

Comprobar la coordinación y orientación del trámite de regularización del servicio público de panteones con la Dirección de Servicios Públicos.

Diagnosticar las acciones, medidas, intervención y obras propuestas por los consejos de participación ciudadana, delegados y comités de panteones de los pueblos originarios para el mejoramiento del servicio.

Corroborar si se presentó la aprobación necesaria de los planos de los panteones existentes por parte de la dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Metepec.

Corroborar si se presenta la licencia de uso de suelo y manifestación del impacto ambiental, plano de zonificación, vías de acceso, trazo de calles, andadores, plano de lotificación de fosas, cortes transversales de tumbas, alturas y anchos, plano de nomenclatura, fosas comunes, lugar de incineración, localización de los depósitos de restos humanos áridos, velatorios, oficinas, servicios sanitarios para el público en general y para los trabajadores del panteón, ubicación de la bodega, banco de materiales y depósito de residuos sólidos de los panteones establecidos en el municipio de Metepec.

Verificar el orden de libros de registro de las inhumaciones, exhumaciones, re inhumaciones, y demás servicios que presten los panteones.

De igual forma se establecieron las siguientes preguntas de investigación:

¿Cuál es el procedimiento más eficiente para la regularización de los permisos y tramitología de los panteones?, ¿Cuál es el lugar propicio para establecer un panteón municipal?, ¿Cuál es la aportación del gobierno municipal para apoyar el

funcionamiento de los panteones públicos y privados en Metepec?, ¿Existen proyectos hidráulicos y sanitarios para los panteones?, ¿Todos los pagos de derechos se hacen por conducto de la Tesorería municipal en los Panteones Públicos?, ¿Cuáles es el presupuesto otorgado a este servicio público?, ¿Es suficiente el presupuesto?, ¿Cuál es el medio pertinente para solicitar por parte de los habitantes y autoridades auxiliares proponer el establecimiento de panteones y mejora o supervisión de los ya existentes?

Para dar respuesta a estas preguntas, se planteó la siguiente hipótesis: las atribuciones del área administrativa del servicio de panteones de coordinar, vigilar y controlar el funcionamiento de los mismos, no resuelve la problemática existente para la demanda de regularización, optimización, supervisión y espacios de este servicio de panteones públicos y privados en el municipio de Metepec, Estado de México. La investigación se desarrolló con base en el método analítico, pretende elaborar por medios adecuados la recopilación de información en panteones, por medio de los ciudadanos, administración de panteones y autoridad competente, que en campo se obtenga los conocimientos y comprensión del funcionamiento, así como el establecimiento para el adecuado procedimiento de este servicio público. La utilización documental para la extracción de información junto con las técnicas seleccionadas, hará descomposición total del comienzo y conexión de los trámites administrativos respectivos al proceso, para la regularización del servicio de panteones públicos y privados.

Las técnicas abordadas fueron cualitativas, con base en entrevistas de la opinión de ciudadanos a la evaluación del servicio público y privado de panteones, pretendiendo una conversación fluida y enfocada a los temas a investigar. Posterior a las entrevistas como objetivo de comprensión al trabajo en campo, llevé a cabo la observación no participante, en el desarrollo del trámite para enfocar las deficiencias encontradas en el proceso burocrático de las estructuras, referente a la demora y complejidad en actas de defunción, pago de derechos y tiempos efectuados para la regularización y funcionamiento de un panteón público y privado.

El trabajo de investigación consta de tres capítulos siguientes: Capítulo uno servicio público y privado de panteones en el municipio de Metepec Estado de México, el cual engloba las definiciones correspondientes a la diferencia de ejecución entre panteones de administración pública y panteones de administración privada, con una breve comparación de ambos servicios, de igual manera menciona las funciones y atribuciones comunes de los servicios públicos municipales, que le compete de forma directa al municipio bajo el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Explicando el protagonismo actual de la importancia y atención al servicio, así como sus procesos de operación para cualquier movimiento dentro de los cementerios, como son las actividades más comunes inhumaciones y exhumaciones.

El segundo capítulo examina y analiza la norma legal autorizada para el funcionamiento y operación de los servicios públicos municipales, sustentando 4 normativas, como es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal y el código de reglamentación municipal para su correcta operación, se describe de forma clara los conceptos de servicios, materiales y edificaciones de los panteones, así como el proceso para poder inhumar un resto humano, o resto humano árido, también se explican las condiciones de perpetuidad con la que muchos usuarios cuentan, y los derechos y obligaciones de los prestadores del servicio, así como de los usuarios interesados.

Por último, el tercer capítulo se analiza la información recabada en las entrevistas, para obtener una visión más precisa de las exigencias que requiere este servicio, generando propuestas idóneas de una regularización, tanto en procesos internos de los cementerios, en procesos administrativos gubernamentales, técnicas digitales de control y nuevas formas de descomposición del cuerpo. También se describe las nuevas propuestas de jardines, mausoleos, panteones, columbarios y osarios como formas de memoriales a los restos humanos, enfocados en la calidad de un servicio público necesario, aprovechando todos los recursos naturales para preservar el medio ambiente.

1. CAPÍTULO SERVICIO PÚBLICO Y PRIVADO DE PANTEONES EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO

En este capítulo se describe la definición del municipio, como una de las instituciones políticas asociativas y una entidad administrativamente organizada, que ofrece un contacto directo y cercano con la ciudadanía, aunque diseñar una definición de carácter general para connotar la significación del término “municipio”, implica un ejercicio bastante complejo, dados los diversos enfoques teóricos existentes.

A su vez en el artículo 115 constitucional establece los servicios públicos que tendrán a cargo los municipios, y se determina que la prestación de los mismos, es una obligación de los ayuntamientos, considerando que existen ciertos elementos en la operación de los servicios públicos municipales como son: el marco jurídico para las prestación de servicios públicos, la identificación de los servicios públicos que requiere la comunidad, los principios que deberán observarse y los elementos necesarios para su prestación.

En cuanto al servicio público de panteones se pretende agregar la descripción, forma de administración y ejecución de un panteón público y un panteón privado. No obstante, es de suma importancia asentar el proceso histórico, así como los usos y costumbres establecidos que permiten en el lenguaje común, la utilización del término panteón en contraste con el término cementerio, misma que en expresión refieren de forma similar. Finalmente comprender la diferencia de organización, funcionamiento, conservación y administración efectuada de panteones públicos y privados.

1.1 MUNICIPIO

El municipio es una entidad o institución administrativa local, con territorio, población y gobierno efectuado por el Ayuntamiento, la palabra municipio deriva del latín *municipium*, resultado de la conjunción *munus* o *muneris* se traduce como cargo o función y el verbo *capio*, *capis*, *capere*, que significa tomar o adaptar.

Según Pedro Chávez (2010) el concepto de Municipio, es fundamentalmente, y con carácter universal, una agrupación de vecinos o de personas, que viven en un

espacio, territorial determinado, perfectamente delimitado, donde se desarrolla, costumbres y hábitos de vida, determinados por una serie de factores históricos, geográficos, étnicos, etc. (p,14). En contraste con Fernández (2002) afirma “representa una forma organizacional, conforme a la cual se confiere personalidad jurídica propia a un ente dado con un ámbito territorial específico, donde se encarga de actividades administrativas, con autonomía orgánica relativa respecto de la administración pública estatal” (p, 45).

Hay que mencionar que ambas definiciones presentan un conjunto de factores que comprenden el carácter de un municipio, una de ellas más apegada al funcionamiento social de los seres humanos dentro del contexto histórico-cultural, en contraste de un ente con capacidad suficiente para contraer obligaciones y realizar actividades que generan la plena responsabilidad jurídica.

El municipio es un ser de modo concreto, un ente público de menor carácter territorial y de base corporativa, que se encuentra sujeto a una jurisdicción del Ayuntamiento. Derivado a las definiciones se aclara como apertura a un concepto social por la convivencia de personas, peculiarmente por familias asentadas en un mismo territorio con fines comunes.

Por lo tanto como dice Hernández (2003) menciona dos definiciones del municipio desde tres aspectos fundamentales el sociológico, político y jurídico, en el primero define al municipio “como el núcleo social de vida humana total determinado o definido naturalmente por las necesidades de la vecindad”, con respecto al segundo y tercer aspecto dijo “el municipio es o debe ser, un organismo con un sistema de funciones para los servicios que se concretan y/o especifican más o menos intensa y distintamente en una estructura: gobierno y administración municipales propios (autonomía), desarrollados en un régimen jurídico y político más amplio” (p, 201).

Las definiciones que menciona el autor anteriormente reflejan para el municipio un antecedente sociológico, que se describe como una agrupación de familias situadas en un mismo territorio o espacio para satisfacción de las necesidades de vecindad misma entendida como un ente que surge de una manera espontánea, por lo

contrario jurídicamente como definición, el municipio es de igual manera un ente que tiene una existencia real intangible de carácter público, territorial y primario, este mismo debe ser reconocido por el ordenamiento jurídico.

El municipio cuenta con tres conceptos fundamentales los cuales son:

- Población: Establecimiento humano que crea una red propia de usos y costumbres, así como de relaciones económicas, culturales y sociales
- Territorio: Área física, determinada legalmente por un límite geográfico.
- Gobierno: Concentrado en el ayuntamiento, como órgano político y administrativo que ejerce poder.

Retomando estos tres conceptos se propone la siguiente definición de municipio: Es una entidad Político-Jurídica integrada por una población asentada en un espacio geográfico determinado administrativamente, que tiene unidad de gobierno y que funge por normas de acuerdo con sus propios fines. El órgano de gobierno es el ayuntamiento de elección popular, que es conformado por una, o un presidente municipal, síndico o síndicos y regidoras o regidores.

Chávez (2010) refiere que en suma el municipio cuenta con una personalidad jurídica propia; es libre para ejercer su gobierno y ejerce la administración pública dentro del marco jurídico correspondiente; es gobernado por un ayuntamiento (órgano colegiado y deliberante) que es el máximo órgano de gobierno, representado ejecutivamente por el presidente municipal. Actualmente, en los municipios se vislumbra el interés por hacer mejor las cosas, y es que la ciudadanía requiere gobiernos locales comprometidos (p, 5).

En su mayoría el contacto directo con la administración pública se presenta en el ámbito municipal, puesto que la exigencia de las necesidades o inconformidades son de forma más directa, por la viable cercanía con el establecimiento del Ayuntamiento. Mismas demandas cotidianas deben ser resueltas por los servicios públicos, ya que el municipio como organización política y administrativa de los estados pretende buscar el bienestar y/o satisfacción a nivel colectiva.

La relación entre ciudadanos y gobierno municipal es cotidiana y permanentemente, quienes fueron electos y ganadores de una elección para algún cargo público municipal, tienen la responsabilidad de atender eficaz los reclamos sociales, de lo contrario la presión social por alguna inconformidad será mayor.

Entre las funciones de los municipios se encuentran las siguientes:

- Planificar, mantener y ejecutar obras viales.
- Conservar y mejorar el mantenimiento del alumbrado público en sus diversas calles.
- Limpieza y conservación de áreas verdes, así como de espacios públicos.
- Efectuar programas sociales y culturales.
- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los decretos, las leyes y demás normas que emanen.
- Vigilar las garantías fundamentales y el respeto a los derechos.
- Cooperar en la gestión de las políticas públicas de ámbito nacional.
- Motivar la participación de las y los vecinos en la actividad diaria.
- Hacer de la gestión municipal una información totalmente pública.

Todas las funciones municipales anteriores pretenden la mejora continua para el desarrollo oportuno en búsqueda al bien común de la población, así como la efectiva rendición de cuentas y una viable ejecución para el funcionamiento e imagen del municipio. Se entiende que las principales problemáticas de los municipios deben ser resueltas de manera oportuna. En el siguiente apartado nos enfocamos a la actividad que genera la máquina administrativa del componente municipal, y esto refiere a un servicio público que pretende satisfacer y cumplir la necesidad del conjunto de usuarios que así lo requieran.

1.2 SERVICIOS PÚBLICOS

Antecedentes de los servicios públicos municipales en México. La idea del servicio público empieza a conformarse mínimo e impreciso en Francia y en España en la primera mitad del siglo XIX (Fernández, 2002), aun cuando desde el siglo anterior

se hubiese empleado la locución de servicio público. En Francia, la idea surge en el ámbito jurisprudencial, como un subproducto del deslinde de competencias.

En España fue asimismo una utilidad marginal, originado al regularse la desamortización de los bienes eclesiásticos. En México, fue en 1917 cuando se manifiestan los servicios públicos municipales, y con ello los ayuntamientos se logran regular bajo las disposiciones del artículo 115 de la Constitución General de la República Mexicana. (p. 139)

Los servicios públicos son fundamentales y logran un papel importante en el desarrollo del municipio, además que los gobiernos municipales son los responsables de asegurar la efectividad de los mismos, y parte de la importancia que todas las comunidades puedan acceder a ellos.

Los ciudadanos muestran interés en conocer la cantidad de servicios públicos con la finalidad que se vea reflejado el pago correspondiente de sus impuestos. Sin embargo, no se debe perder de vista que, para ofrecer los servicios, el sector público genera un gasto que es limitado, y parte del objetivo principal es el buen manejo de los recursos públicos; es decir una racionalidad del gasto y una búsqueda efectiva de la eficiencia que pueda otorgarse.

Como se mencionó anteriormente, la eficiencia es un tema principal en la administración pública, es decir alcanzar una determinada meta con el uso más racional de recursos, en definitiva, que el gasto se efectúe de un modo sensato, evitando el despilfarro de recursos o la mala gestión de los mismos.

Generalmente, los servicios públicos son ejercidos por un organismo, pero también pueden hacerlo los particulares, bajo la autorización, control, vigilancia y fiscalización del Estado, con apego al ordenamiento jurídico permanente. Se debe agregar que si el servicio es emitido por un particular pretende que el negocio le sea reductible, es decir genere un beneficio procedente de una inversión realizada con anterioridad, o como habitualmente se conoce en efectos de administración pública, la rentabilidad del servicio.

Ahora bien, el principal fundamento jurídico acerca de los servicios públicos, es el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a letra dice:

Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial, y de su organización política y administrativa el Municipio Libre. Una de las principales facultades de los ayuntamientos, es la atención a los servicios públicos, los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad Pública como función en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. (p, 203)

El servicio público corresponde a una categoría jurídica que hace referencia a un conjunto de actividades, elementos personales y materiales, coordinados por la administración pública que suministra prestaciones para satisfacer las necesidades y que faciliten el ejercicio de su derecho a tener una vida digna para los ciudadanos.

Los servicios públicos se pueden clasificar de la siguiente manera menciona Reyna y Ventura (2008)

- Esenciales; los esenciales son los mismos que de no prestarse, pondrían en riesgo la existencia del Estado, por ejemplo, la seguridad la salud y la educación.
- No esenciales; logran satisfacer las necesidades de interés común, su presencia o no prestación, no sería motivo inmediato de peligro para la existencia del Estado.
- Permanentes; son prestados de forma regular y constante para la satisfacción de necesidades comunes.
- Esporádicos; su prestación puede ser circunstancial para lograr satisfacer una necesidad colectiva.
- Servicios públicos comerciales; para atender necesidades con fines lucrativos.
- Servicios públicos indispensables, señalados en la Constitución y las leyes que emanen; pues son obligatorios para la función de vida del Estado (p, 596).

La significación de los servicios públicos, se establece en la necesidad de satisfacer las determinadas exigencias, para el buen funcionamiento del colectivo, y para realizar efectivamente el ideal de igualdad y bienestar.

En conclusión, la idea que rige cualquier servicio de carácter público es la igualdad de todos los individuos, independientemente de su condición social o cualquier otra circunstancia, y el responsable de los servicios públicos es la administración del estado.

1.2.1 PANTEONES

Entre los diferentes servicios públicos se encuentra el de panteones, por medio del cual la autoridad municipal pone a disposición de los dolientes el lugar legalmente autorizado, para la inhumación de los restos humanos. En cuanto a la definición de panteón es de suma importancia entender que el idioma en el territorio mexicano se acostumbra a denominar panteón, al espacio determinado para la sepultura de los restos humanos; conviene subrayar de forma superflua que existe mínima diferencia en definición con la palabra cementerio, aunque en la actualidad ambos signifiquen

la prestación para el mismo servicio. Para esta investigación abordamos ambas palabras como sinónimos.

La diferencia radica que el cementerio, o también sinónimo de camposanto, es un espacio donde son las tumbas las que toman mayor protagonismo, sin excluir aquellos columbarios. Puede ser un escenario tan tranquilo como lo sería un amplio jardín o comúnmente instalados en terrenos consagrados, lugar donde las flores se posicionan sobre cada tumba, pese a que también pudiera existir un espacio respectivo para la colocación de vegetación en los nichos o gavetas. Los cementerios siempre han tenido espacios físicos delimitados, normalmente ubicados lejos de las poblaciones. Considerando que la palabra cementerio se aborda con utilidad, por una doctrina religiosa cristiana que predomina actualmente en el mundo, pues considera estos espacios como totalmente sagrados, tal cual se describe en el *Ad resurgendum cum Christo* que por su traducción al español "Para resucitar con Cristo" en las estrictas nuevas normas del Vaticano sobre que se puede hacer y que no, con las cenizas y cuerpos de los difuntos.

El panteón se presenta como una edificación fúnebre, que suele ser construida para albergar los restos de las familias. Por lo general, un cementerio tiene la apariencia de una pequeña capilla, donde cuentan con una mayor participación los nichos. El panteón es entonces un lugar significativo y agradable que suele ser financiado por las familias, los particulares o por el ayuntamiento, lugar creado por entidades gubernamentales o delegacionales, misma definición de la palabra panteón, es utilizada con frecuencia en las reglamentaciones gubernamentales vigentes.

Pérez y Merino (2012) afirman que panteón es una palabra que tiene su origen en el vocablo latino *Panthëon*, tal como se denominaba al templo que, en la Antigua Roma, estaba dedicado a todos los dioses.

En conclusión, a las definiciones, ambas palabras se pueden utilizar de forma convencional, sin perjudicar el significado propio del espacio para los restos humanos.

Retomando el tema de los espacios designados a esta función, se conservó la intención de mantener los cementerios alejados de las poblaciones, pero el crecimiento demográfico acelerado de los pueblos, han cubierto en su totalidad a estos predios, pudiendo así ocasionar problemas sanitarios, dicho así la construcción de los lugares para enterrar a los muertos, tuvo que regirse por nuevas normas, los cadáveres debían ser sepultados tres metros bajo tierra, y cada tumba iba sellada con una palada de cal.

Antiguamente se hacía con cal, que emite temperatura en contacto con el agua y se usaba principalmente en los que eran enterrados en la tierra. La cal desintegra los músculos, los tendones, los nervios y otras extremidades blandas del cuerpo, "pero no estropea el sistema óseo". En los féretros de bóveda, se coloca cal debajo del cadáver, para que así los líquidos que este produce, no desprendan malos olores.

La importancia de la reglamentación actualizada por las instituciones de salud a los panteones es de suma importancia, porque el proceso de descomposición comienza a producir gases que provocan la hinchazón del cuerpo, putrescina y cadaverina son las que dan el desagradable olor a los cuerpos en descomposición, siendo un sitio en donde hay concentraciones elevadas de algún elemento infeccioso, que puede ser de grandes o pequeñas dimensiones, y contraproducente para la población viva.

Entonces explicamos al servicio público de panteones, como la actividad técnica, destinada a satisfacer la necesidad de carácter general, de cremar, inhumar, exhumar o re inhumar los cadáveres, entendido como cadáver el cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida y restos humanos, cuyo cumplimiento, debe ser asegurado, regulado y controlado por las autoridades.

Las actividades relacionadas con los cementerios tradicionalmente considerados como manifestaciones de un servicio público, el particular que acude ante la administración en solicitud del mismo y obtiene, previo pago de los derechos y cumplimiento de las formalidades establecidas en las normas reglamentarias respectivas, el acto de admisión al servicio, adquiere por ello la calidad de usuario.

En favor del usuario, vistas las características de la prestación y sus requerimientos materiales, nacen básicamente dos derechos: un derecho al uso de una porción del terreno afectado como cementerio a fin de realizar en él la inhumación y exhumación de cadáveres, así como la conservación de los restos humanos de sus deudos; y un derecho para adosarle a la tumba una lápida y erigir sobre ella (en el caso de los cementerios horizontales) monumentos o esculturas funerarias ajustadas a las especificaciones reglamentarias.

Por otra parte, es necesario un registro obligatorio en cada cementerio. Explicado de la siguiente manera, desde mi óptica se puede proporcionar el nombre y apellido del deudo, o la fecha del fallecimiento, a fin de localizar el espacio del cuerpo dentro de algún panteón (en dado caso de no existir una nomenclatura clara). Por lo antes mencionado es importante una buena organización y regularización para mejorar la búsqueda y la eficiente prestación del servicio.

Por lo que refiere a tipos de cementerios, es posible diferenciarlos de la siguiente manera:

Panteones de regulación municipal que son aquellos gestionados por el ayuntamiento de manera directa, o subcontratando una empresa para su ejecución.

Panteones de regulación privada, son los administrados por empresas funerarias o sociedades civiles, con gestión absoluta e independiente a los ayuntamientos. Comúnmente las instalaciones son de mejor calidad, con mantenimiento adecuado y constante. Los precios ofertados son mayores a los de la administración municipal.

Panteones religiosos pues diversas religiones también ejecutan sus propios cementerios, para el descanso eterno del cuerpo de sus difuntos, acatando la norma legal existente.

Panteones cristianos que dependen de las hermandades católicas. En general suelen ser propiedad de la Iglesia, anteriormente era constantes, pues se generaban por las archicofradías, quedando al arbitrio de manera directa del obispo.

Jardines de rememoración, son los pequeños espacios de homenaje y recuerdo a los fallecidos. Son importantes para aquellas culturas donde conmemoran alguna

tragedia, o personajes ilustres que dieron su vida por la nación. Las formas de introducir sus cenizas, tiene por objeto colocar semillas, para que después nazca un árbol, un recuerdo ecológico al difunto. De forma precisa, se les pide una similitud en la elaboración de sus placas, con el nombre del fallecido y su día de defunción.

En conclusión este servicio tiene por objeto, contar con sitios adecuados para las inhumaciones o los cadáveres incinerados. Implicando como todo servicio, un cobro de los derechos y un mantenimiento por el uso de sus espacios en las instalaciones.

1.2.2 PANTEONES PÚBLICOS

Son los bienes inmuebles destinados para la prestación del servicio público de panteones; tales como:

- Panteones públicos municipales de administración del Ayuntamiento: los cuales trabajan y se conservan a través de la Dirección de Servicios Públicos, para todo tipo de inhumación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, que preferentemente sean del territorio municipal;
- Panteones públicos municipales de administración de comités delegacionales: se localizan geográficamente en las delegaciones, operados y ejecutados a través de los delegados, comités internos o comisariados ejidales, que serán destinados para inhumar cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, procedentes de la zona propia de la delegación; y
- Panteones de administración sectorial: son controlados y operan por las y los presidentes del copaci (consejos de participación ciudadana) en los cuales se podrán inhumar cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, procedentes de la zona geográfica vecinal correspondiente.

Los panteones públicos son propiedad del Ayuntamiento donde, en su mayoría la apertura del establecimiento es por los 365 días del año, debido a que las situaciones inesperadas, no contemplan ni prevén tiempos. Están abiertos y disponibles para todo usuario que así lo solicite, si y solo si, se cumplen con los

requisitos que este mismo coteje, entre las opciones se encontrarán costos más elevados y con paquetes quizás ya organizados como son en los panteones particulares.

Los panteones públicos cuentan con las siguientes atribuciones:

- ✓ Presentar, examinar, y determinar las iniciativas propias al servicio público de Panteones Municipales, así como de los mausoleos, funerarias y crematorios;
- ✓ Cursar la celebración de contratos y convenios con las autoridades y los particulares referente al servicio público de panteones municipales;
- ✓ Observar la clasificación de las distintas formas de panteones y fosas, para los resultados de su desarrollo;
- ✓ Analizar los sistemas y protocolos de conservación en los panteones municipales, para así proponer la correcta ubicación y características necesarias, por los cuales fueron creados.

En todo panteón municipal se requiere, solicitar de manera rigurosa a los administradores de los panteones de la cabecera municipal y los administradores de los comités delegaciones, tener mensualmente actualizada la información de servicios prestados en los panteones sobre:

- Inhumaciones
- Exhumaciones
- Numero de lotes, fosas, nichos, osarios o gavetas ocupadas.
- Numero de lotes, fosas, nichos, osarios o gavetas desocupadas.
- Reportes de ingresos y egresos oficiales.
- Capacidad de espacio.

Es necesario inscribir en el libro de registro las inhumaciones las exhumaciones y re inhumaciones, los datos y domicilios de los familiares cercanos en la cabecera municipal y las comunidades, así mismo tener un plano de nomenclatura, el censo de fosas en el panteón que se le asigne y listado de los espacios libres, asignar espacios cumpliendo estrictamente sus funciones de atención a la ciudadanía en

condiciones de igualdad, generalidad, continuidad y regularidad, supervisar que los sepultureros externos no abusen en los cobros al ciudadano, observar y hacer cumplir el reglamento en todo momento y mantener informado al titular de panteones con reportes o ficha informativa a diario.

Como parte de la administración y funciones día con día, es brindar orientación sobre los trámites a realizar, elaborar órdenes de pago para tesorería, así como la de mantenimiento y refrendo por fosa, derechos por colocación de lápidas, barandales y jardineras en las tumbas.

Se debe agregar la elaboración de informes de avances y proyectos a realizar, así como oficios, solicitudes y plan de trabajo, a su vez contar con una fosa común, que será el lugar donde se entierran los cadáveres que por diversas razones no tienen sepultura propia.

Las fosas comunes son utilizadas en situación de catástrofes naturales y pandemias o epidemias, cuando existe un riesgo de contagios masivos, dependiendo los análisis e indicaciones sanitarias gubernamentales. En algunos pueblos, aún persiste el requisito de contar con una fosa común en los panteones, para enterrar los cadáveres de las personas no identificadas o no reclamadas. Este tipo de fosas comunes pueden recibir el nombre de "hoyanca" o actualmente osarios.

1.2.3 PANTEONES PRIVADOS

Son propiedad de sociedades civiles, familias o corporaciones, y generalmente se ejecutan con fines de lucro. Estos vislumbran desde enormes y extensos panteones, con espacio disponible para ofertar y crecer, hasta opciones exclusivas y limitadas.

Las normas generales que se deben cumplir para establecer un cementerio privado, es la calificación previa del suelo donde se vayan a destinar las instalaciones, cumplir con la normativa vigente en los perímetros de dicha parcela, y solicitar la correspondiente autorización por parte de la administración.

Se puede realizar la compra-venta privada de nichos y sepulturas, bajo transmisión propia de edificación, así como articular un mecanismo de compra-venta de

participaciones sociales o acciones en la sociedad. Es importante entender que la fuente de ingresos es vía contrato de renta de tumbas.

Las tasas administrativas que se cobran por la cesión de nichos, presentan una cantidad interesante para la existencia y preservación del panteón. Cobrar por el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones, es un medio de ingresos, que puede apoyar a sostener los gastos inherentes al mantenimiento de sus instalaciones.

Los panteones concesionados son aquellos que, admitidos por el Ayuntamiento, requieren de la aprobación de la Legislatura local, administrados por personas físicas o morales, destinados a recibir y alojar a los cadáveres.

La integración de un nuevo camposanto no es sencillo. Para el otorgamiento de una concesión, la solicitud debe ser expuesta ante la secretaría general del Ayuntamiento, así como ejecutar un estudio del tipo suelo y de los planos del bien inmueble, para lograr la certificación por la dirección de obras públicas, junto con la autorización del Instituto de Salud del Estado de México.

Ante la facilidad del proceso de homenaje y ausencia de los lugares en los panteones municipales, las personas se han enfocado por otras alternativas para despedir el cuerpo de sus seres queridos, como es la cremación, los mausoleos privados o incluso el convertir una tumba en un espacio múltiple, respetando las instrucciones sanitarias.

Algo que sucede en todos los panteones, más allá de los desgastes naturales, como el quiebre de algunas lápidas, crecimiento de la maleza o hundimientos por las lluvias, es la ausencia del pago de mantenimiento o refrendo por parte de los dolientes.

Dentro de los lineamientos de los panteones privados y que está estipulado en distintos establecimientos, es que cada titular de una propiedad en los cementerios, debe pagar una cuota anual de mantenimiento de las áreas comunes. Para ello, las personas pueden acudir con la administración correspondiente, presentar el pago, incluyendo adeudos pendientes.

Hay que mencionar que a los públicos como a los privados se les exige después de la reglamentación aprobada en esta investigación, un espacio para fosa común, para los restos de las personas que pueden irse rezagando por la indiferencia de la familia a ese espacio, exhumando los restos y re inhumándolos a la fosa común.

1.2.4. ADMINISTRACIÓN INTERNA Y COMPARACIÓN DE AMBOS SERVICIOS

Es esencial una oficina que desempeñe la administración del panteón; entendiéndose que hace referencia al funcionamiento para planificar, dirigir y controlar los diversos procesos, y que pretenden ser un mecanismo para la ejecución y vida interna del servicio. De modo que sea útil para los panteones, tanto de carácter públicos como privados.

Lamentablemente la falta de presupuesto al servicio público tiene como resultado la ausencia de oficinas, que den el seguimiento adecuado a los usuarios, y que de manera sustancial los panteones privados si cuentan con ellas, ya que como razón prioritaria es enfocar la atención al cliente para el oportuno cierre de venta, pues el objetivo de tener más usuarios, es de beneficio meramente económico.

La documentación a solicitar por ambas administraciones públicas o privadas, es presentar el certificado médico con cédula profesional, el acta de defunción emitida por el registro civil y la orden de inhumación; al responsable del deudo le compete el comprobante domiciliario, credencial de elector, y de preferencia será adecuado anexar un suplente con la misma documentación, haciendo énfasis que la información recabada en cada área ya sea pública o privada, se coteja de manera distinta, y que los procesos más viables se podrían igualar, para finalmente tener un proceso más eficiente.

El pago de derechos en el panteón público se realiza por conducto de la tesorería municipal, aquellos panteones delegacionales o privados tendrían la obligación de registrarse como una asociación civil, para poder generar su cuenta bancaria y que de esa misma manera los depósitos realizados por los usuarios, lleguen de forma directa a una cuenta de sociedad y no a una bancaria individual.

Por otra parte, en la comparación encontramos la supervisión y seguimiento a los procesos de dicho servicio, mientras en el servicio público de panteones es baja la

atención por los organismos gubernamentales, debido a la poca frecuencia de auditar el seguimiento a sus operaciones, ya sea por temas meramente políticos y burocráticos, a los particulares se les exige de manera puntual sus obligaciones, encontrando falta de homogeneidad en la norma existente.

Lamentablemente el exceso de tipos de panteones, generan disyuntiva en el control a su ejecución, es decir, la vigilancia y administración al panteón municipal de Metepec, le compete de forma directa al Ayuntamiento, mientras que en los panteones delegacionales se evita tener injerencia para disminuir el conflicto con los comités encargados, permitiendo que su accionar sea totalmente desequilibrado.

Además, la diferencia visual entre públicos y privados es sustancial, ejemplo es que los usuarios al acudir a los camposantos municipales, deben enfrentarse a tumbas caídas, basura y maleza, anticipando las administraciones que el presupuesto recibido no es suficiente y el mantenimiento es limitado. De forma constante se rezaga este servicio público, que si bien es utilizado durante todo el año y que solo al acudir en día de muertos adquiere importancia y visibilidad, pero la llegada de los usuarios a los cementerios puede convertirse en un verdadero dolor de cabeza, donde las lápidas sin tapa, la hierba crecida y la gran cantidad de basura se aprecian de forma notoria.

Los ciudadanos no pueden realizar la limpieza adecuada y retirar la basura, ya que en su mayoría los panteones no cuentan con contenedores suficientes para disponer de los desechos. Incluso caminar por los panteones municipales es complicado, pues los usuarios podrían caer o pisar alguna rama, así como ser picados por algún insecto, en gran medida la ausencia de una correcta ejecución que mantenga el orden.

En los panteones privados, se vende la imagen del predio, que la estancia eterna de los deudos sea fresca y ordenada, acaparando la atención de los usuarios por la innovación y limpieza de los espacios.

Los privados del sector están en constante evolución e innovación, sumando permanentemente nuevos servicios al ya conocido servicio de inhumación, como por ejemplo, realizar una venta por medio de promotores, captando clientes de puerta en puerta, ofreciendo asesoría acerca de los trámites necesarios al momento de la defunción, algunos otorgan bonificación en la compra de espacios y en ciertos casos creando paquetes que se ajusten a la necesidad de cada usuario.

Actualmente los cementerios privados han adquirido un gran protagonismo referente a los servicios que ofrecen y a la magnitud de la demanda que presentan. Es visible el incremento de la elección a este tipo de cementerios, por aquellos núcleos familiares que enfrentan un momento complicado. La realidad es que el esquema de compra anticipada, ha resultado favorable y cómodo para los usuarios, pues consiste en adquirir el servicio, comprando el espacio o paquete con antelación, para que llegado el momento del fallecimiento, el aspecto económico no impacte drásticamente a los futuros responsables del deudo.

2. CAPÍTULO BASES JURÍDICAS DE LOS PANTEONES

En este capítulo se describe el ordenamiento jurídico que rige la organización legal de los panteones públicos y privados, en los siguientes apartados se explicará de forma sustancial diversos artículos legales para el entendimiento de la organización ya dispuesta para su operación del servicio público. Si bien se entiende que el ayuntamiento es el encargado de administrar, planificar, ejecutar, mantener y gestionar en ese espacio institucional y de gobierno a esta asociación política que puede ser pequeña, mediana y en ocasiones grandes, y que los miembros representantes del municipio tienen la obligación de verificar, controlar, supervisar y realizar ordenamientos que regulen y garanticen la organización del desarrollo en su limitación o simultáneamente en colaboración con aquellos que colindan.

La convivencia en el ámbito municipal, provoca que por pluralidad de ideas esta asociación presente problemas en su vida cotidiana, puesto que el consenso de igual modo resulta ser complicado entre los establecidos.

En cuanto a la interacción entre ciudadanos y gobierno, es más cercana por medio de los órganos municipales, esto representa que cualquier desacuerdo de los habitantes, el ayuntamiento como ámbito más directo, es la instancia inmediata, para la resolución de necesidades persistentes de sus gobernados, es fundamental la respuesta institucional y la fortaleza de sus estructuras bien organizadas y apegadas obligatoriamente a un marco legal, para el correcto funcionamiento de sus servicios.

Actualmente se han incrementado los comités de participación ciudadana, que sirven como un canal de comunicación entre sociedad civil e instituciones de gobierno, un cuerpo colegiado ciudadano, integrado por cinco miembros reconocidos, por sus aportaciones a la rendición de cuentas, la transparencia o la fiscalización, y su función es proponer el rumbo de la lucha ciudadana e institucional contra la corrupción, en beneficio al respeto de la norma jurídica.

El Artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, menciona a los consejos de participación ciudadana, como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades, que a la letra dice tendrán las siguientes atribuciones:

- Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;
- Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;
- Proponer al ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;
- Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;
- Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo (p, 44).

El marco legal que presentan ciertos órganos, ofrece un cimiento sólido de lo permitido y lo no permitido, desglosando ordenamientos y reglamentos locales que, si bien deben acatarse por los ciudadanos como por los gobernantes, derivado de lo anterior, es importante establecer contratos sociales para el debido funcionamiento del aparato social con el gobierno.

Analizar el marco jurídico para la administración de los servicios públicos municipales es relevante, ya que juegan un papel interesante dentro de las funciones que se le atribuye al ayuntamiento, puesto que a través de quienes conforman el cabildo se refleja la buena marcha y ejecución de la administración; y se responde a las demandas planteadas por la comunidad para mejorar sus condiciones de vida colectiva.

La prestación de los servicios públicos municipales, soporta en las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Bando Municipal y Código de Reglamentación

Las dos primeras reglamentaciones han sido brevemente descritas en capítulos anteriores, en este apartado se analizarán los reglamentos municipales y en particular el de servicio público de panteones. En estas normas se declara de utilidad pública e importancia para el interés colectivo del funcionamiento de los servicios públicos, así como de su uso y aprovechamiento. Por tal motivo, las autoridades municipales y la población gobernada, debe procurar la correcta supervisión y ejecución, al igual que un mantenimiento y preservación constante de los servicios públicos municipales. Dichas acciones pueden mejorar en la medida, en que los ayuntamientos cuenten con lineamientos que establezcan las obligaciones y derechos de las autoridades y usuarios; así como pretender mejorar el nivel de vida la población.

Por lo tanto, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a letra dice en su artículo 2 y 3:

- Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios (p, 12).
- Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables (p, 12).

Los artículos expuestos hacen referencia a la atribución que tiene el propio municipio a generar sus reglamentos, conducir la forma de gobierno, establecer sus ejecuciones y sanciones a la actividad administrativa diaria del municipio.

2.1 NORMA LEGAL PARA PANTEONES PÚBLICOS Y PRIVADOS EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO

Panteones o cementerios se les llama a los lugares donde legalmente se colocan los cadáveres, restos o cenizas de los seres humanos, del mismo modo expuesto anteriormente en la introducción al capítulo, se menciona necesario que los cementerios se apeguen al ordenamiento legal correspondiente, que le dé firmeza a lo estipulado y en ese entendido los cementerios, presentar la documentación en forma que establezca la regularización de los predios, ahora bien, si en la supervisión presenta irregularidades, es importante hacer la mejora para evitar inconsistencias en un servicio público que pocas veces se toma en cuenta.

El ordenamiento legal que corresponde al funcionamiento y a los trámites solicitados para la administración y conservación, se basa en el Título Cuarto del Servicio de Panteones del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec Estado de México, que a letra menciona los artículos más sobresalientes para el entendimiento de este capítulo.

Artículo 72.- El establecimiento, organización y funcionamiento del servicio público de panteones en el Municipio se llevará a cabo tomando en cuenta lo dispuesto por

la Ley General de Salud, Ley de Salud del Estado de México, el Bando y el presente Título.

El artículo explica que se debe ajustar el funcionamiento del servicio público conforme a las normas vigentes, le compete al ayuntamiento la aplicación del servicio, y fundamentalmente el control y supervisión a la dependencia de salubridad. También aborda que quienes pretendan establecer o ampliar un panteón, requerirán un proceso de lineamientos adecuados ya descritos en los ordenamientos, para consolidar un servicio que opere a futuro de la manera más eficiente.

Artículo 73.- El Ayuntamiento podrá otorgar concesiones a los particulares para prestar este servicio público, cuando se cumplan las condiciones y requisitos que establece la Ley Orgánica Municipal y las disposiciones generales que al respecto dicte el gobierno municipal.

Los panteones públicos de los ayuntamientos se encuentran actualmente sobresaturados y es necesario que el gobierno municipal tome medidas preventivas de dicha problemática, una de las opciones viables para atender a la población ante esta demanda, es otorgar concesiones a particulares que busquen homologar y regularizar las operaciones de los panteones a nivel económico y administrativo con cuotas fijas sustentadas.

Artículo 74.- Para los efectos del presente Título, se entenderá:

- I. Columbario: Estructura constituida por un conjunto de nichos destinados al depósito de restos humanos áridos o cremados;
- II. Cremación o incineración: Procedimiento de reducir a cenizas un cadáver, restos humanos o restos humanos áridos;
- III. Cripta familiar: Estructura construida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres y restos humanos áridos o cremados;

IV. Custodio o Titular: Persona física que realiza los trámites que establecen el presente Título;

V. Dirección: Dirección de Servicios Públicos;

VI. Exhumación: Extracción de un cadáver sepultado;

VII. Fosa o tumba: Excavación en el terreno de un panteón destinada a la inhumación de cadáveres;

VIII. Gaveta: Espacio construido dentro de una cripta o panteón vertical destinado al depósito de cadáveres lateralmente;

IX. Inhumar: Sepultar un cadáver;

X. Nicho: Espacio destinado al depósito de restos humanos áridos o cremados;

XI. Osario: Lugar especialmente destinado al depósito de restos humanos áridos;

XII. Panteón: Lugar destinado a recibir y alojar los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;

XIII. Perpetuidad: Derecho de uso otorgado por el Ayuntamiento, con anterioridad a la vigencia de la presente reglamentación, a un particular por tiempo indefinido y sujeto a pago de derechos sobre una fosa, lote familiar, osario o nicho en los panteones municipales.

XIV. Refrendo: Pago de derechos por uso de fosa a temporalidad;

XV. Reinhumar: Volver a sepultar restos humanos o restos humanos áridos;

XVI. Restos humanos: Partes de un cadáver o de un cuerpo humano;

XVII. Restos humanos áridos: Osamenta remanente de un cadáver;

XVIII. Restos humanos cremados: Cenizas resultantes de la cremación de un cadáver, de restos humanos o de restos humanos árido; y

XIX. Temporalidad: Derecho de uso sobre una fosa, osario o nicho que otorga el Ayuntamiento a los particulares por un periodo limitado y sujeto a refrendo.

Las definiciones antes mencionadas, y extraídas del compendio de reglamentación, apoyan el entendimiento efectivo de los términos utilizados en el texto, con la finalidad de esclarecer alguna palabra abordada en los artículos.

El artículo 75 menciona la importancia de la autorización oficial del registro civil, es necesario resaltar a esta institución estatal encargada de recoger cuantos actos afectan al estado civil de las personas, inscribiendo los nacimientos, las defunciones, las actas de divorcio, el cambio de nombre, etc. Observamos actualmente que el registro en los libros es una práctica confiable y segura, pero es necesario la modificación digital con mayor amplitud, si bien contamos en la actualidad con trámites digitales que eficientemente modifican el quehacer administrativo, pero la cobertura sigue siendo limitada, considerando que, teniendo una digitalización efectiva en el Registro Civil, simplificarían las atribuciones correspondientes, aunque ello implique un mayor costo.

Artículo 76.- Todos los panteones establecidos o que se establezcan en el Municipio, tendrán plano de nomenclatura y un ejemplar del mismo será colocado en lugar visible al público.

Los cementerios se encuentran divididos por espacios delimitados, nichos, tumbas, pasillos, capillas, piletas, puntos de reunión, fosa común, oficinas, baños etc. Todo debe estar explícitamente ubicado, ya que la información será de utilidad en la búsqueda de algún espacio y preferentemente debe ser visible en los accesos que tenga dicho predio, para la facilitación de los usuarios a su ingreso.

Artículo 78.- Todos los cobros previstos en el Código Financiero en materia del servicio público de panteones, se harán por conducto de la Tesorería Municipal.

La percepción monetaria visible para la ciudadanía se ve realizada en la ejecución del acta de defunción, como en el pago de derechos por inhumación, ambos realizados en Tesorería Municipal, pero en efecto los costos no cubren los gastos que absorbe un cementerio, es por lo antes descrito la importancia de apostar más

al presupuesto asignado a este servicio público, ya que de no presentar una buena administración para ellos, este servicio se vería rotundamente perjudicado y en pocas condiciones de ofrecer una atención a la ciudadanía que por ciclo de vida y decisión personal de los familiares responsables, escogen de esta manera sepultar el cuerpo físico de la persona.

Artículo 80.- En los sepulcros adquiridos a perpetuidad podrán construirse monumentos, capillas y jardineras, siempre y cuando se obtenga previamente el permiso por parte de la Dirección de Servicios Públicos.

El artículo 80 que se transcribe con anterioridad, carece de una actualización en la perpetuidad de los panteones, misma que ya no es existente, la información es escasa y por lo tanto el desconocimiento de la ciudadanía puede ser elevado, siendo un tema que con poca naturalidad se comunica.

En ocasiones los familiares a cargo de las fosas, olvidan completamente, que aunque el servicio sea público, se debe pagar por un mantenimiento y refrendo, independiente de aquellos que en su adquisición por una fosa, pudieron hacerse de una perpetuidad y que la apatía por conservación e interés de visitar sus sepulcros, obtienen como resultado un descuido y olvido de esos espacios, finalmente pasando el tiempo o presentándose algún fallecimiento, los usuarios exigen a las administraciones que están en curso, la fosa que fue designada en algún momento, cuando por tiempo indefinido, omitieron cualquier atención de compromiso y preservación de sus áreas.

En la situación de sepulcros adquiridos por temporalidad, podrá habilitarse exclusivamente jardineras. De acuerdo a los reglamentos que rigen los panteones municipales del Estado de México, la fosa o nicho tiene una vigencia de siete años, de no renovarse el pago correspondiente, se busca a los familiares intentando dar seguimiento a su regularización, al no existir una posible respuesta, se realiza una exhumación, depositando los restos a la fosa común o una gaveta comunitaria, que dentro del municipio de Metepec pocos panteones cuentan con ese espacio común designado.

Refiriéndonos a la construcción es necesaria la uniformidad en sepulcros temporales y perpetuos, especificando las medidas de los monumentos y capillas, las cuales no deben exceder el espacio de la fosa o nicho, de ser así es obligatorio retirar el material instalado. Si no se delimita estrictamente las medidas, impactará a la nomenclatura del cementerio, perdiendo un espacio o más para otras fosas donde puede ser depositado distintos restos humanos.

Artículo 81.- Los habitantes del Municipio, así como las autoridades auxiliares podrán proponer el establecimiento de panteones en las localidades en que sean necesarios, así como el mejoramiento de los servicios que se presten en los ya existentes.

Hoy en día las necesidades sociales exigen cambios repentinos o mejoras eficientes en los servicios públicos otorgados, la nula confianza en los asuntos gubernamentales así como en las autoridades auxiliares, resulta complicado para las administraciones actuales, de manera que en este artículo especifica el establecimiento y mejoramiento de los cementerios dentro del municipio, para una buena conservación, coordinación, vigilancia y regularización, que genere credibilidad y que a simple vista de a la ciudadanía un resultado de legitimidad, es decir el mejoramiento de los panteones, entendiéndolo como un orden administrativo en procesos, para ofrecer una respuesta efectiva al servicio.

Visualmente la apariencia de los predios como es su limpieza, el podado de césped, delimitación clara de la nomenclatura con materiales de pinturas, pasillos en buenas condiciones, contenedores de basura, llaves y piletas de agua en buen estado, alumbrado, mapas de ubicación, flora, programas de pesticidas, personal de atención, etc. son elementos que ayudan a la digna imagen de los panteones, y que las autoridades colaboren de forma sustancial a la mejora de estos espacios que son en su mayoría rezagados.

Citando el mismo artículo expone que las autoridades auxiliares entendiéndose como los delegados, subdelegados Municipales, jefes de Sector y Manzana, propondrán el establecimiento de cementerios, el espacio dentro del municipio de Metepec está quedando limitado por la creciente urbanización, pero es esencial un segundo

panteón municipal administrado por el ayuntamiento, que logré cubrir a futuro la demanda en defunciones, y no colapse el ya existente sin alternativa alguna.

Tomemos como ejemplo aquellos municipios que por territorio pequeño, tienen una complicación para sus habitantes, y es el no poder asignar espacios idóneos para este servicio de panteones, pues su extensión no se los permite, y además tendrán que buscar convenios que permitan la recepción de dichos habitantes en otros municipios, tal es el caso de Papalotla, Estado de México, careciendo de predios a la designación de panteones, y el crecimiento por municipios aledaños que buscan establecerse dentro del territorio municipal de Papalotla.

Un dato a destacar es la tasa de mortalidad; según INEGI (2017) en el Estado de México es la más alta en el ámbito federal teniendo unas 83,780 defunciones anuales, por debajo se encuentra la Ciudad de México con 61,864, y la intención de una importante atención a este servicio público municipal, es no saturar los cementerios como es el caso de la CDMX, que en futuros 10 años podrían terminarse las fosas disponibles que hay en los 118 panteones de toda la capital, si no se toman las medidas pertinentes respecto a la regulación legislativa, reorganización, recuperación de tumbas abandonadas y se fomenta la cultura de la cremación (Agencia Basta, 218).

El error que presenta es la regulación obsoleta, dispersa y no actualizada, afectando con facilidad este servicio y provocando que la ausencia y vacíos en las leyes, presenten una falta de actualización en cualquier información, siendo factible la propuesta de un mecanismo digital, que eficiente procesos y tenga datos certeros de la información básica.

Retomando el compendio del Municipio de Metepec en donde las autoridades auxiliares proponen establecer cementerios, es necesario identificar el espacio determinado, esto quiere decir debe ubicarse fuera de la mancha urbana (zonas habitacionales, escuelas, parques, etc.), para evitar algún foco de infección que perjudique la salud de los ciudadanos, si bien los procesos para inhumación y exhumación son claros y si la acción llega hacer realizada con la protección adecuada, no habría riesgo alguno.

Un aspecto más que no está controlado son las plagas de moscos que se generan por los floreros con agua estancada o hierba no podada, pudiera parecer una problemática sencilla, pero es importante que todo el conjunto de elementos sea revisados, controlados y atendidos.

Artículo 83.- Para que el Ayuntamiento autorice el establecimiento de panteones, dentro del territorio municipal se deben cumplir los siguientes requisitos:

I. Solicitar por escrito a través del Presidente Municipal a efecto de que turne a Cabildo, para el análisis y emisión del dictamen correspondiente, tomando en consideración para ello la opinión de la Dirección de Servicios Públicos y la autorización de viabilidad emitida por el Instituto de Salud del Estado;

Se mencionó anteriormente la importancia de la regulación para efectuar el establecimiento de cementerios, identificando esencialmente que contenga la resolución del Instituto de Salud del Estado de México, para evitar complicaciones futuras en la población, por ningún motivo se puede excluir esta revisión, pero es obligación del ayuntamiento en sesión correspondiente, evaluar si la exigencia del cementerio se ajusta al marco normativo y a la extensión que nos menciona la siguiente fracción.

II. Acreditar la propiedad del inmueble donde se pretenda establecer el panteón, el cual deberá estar ubicado a más de 500 metros del último grupo de casas habitación o centros educativos. En la zona rural se deberá contar con una superficie mínima de cinco hectáreas y en la zona urbana, de diez.

La importancia de ubicarse en estas áreas a criterio personal se centra en el tema de sanidad, estamos hablando de espacios en donde se depositan cuerpos en descomposición, la duración del proceso tiene algunas variaciones en edad, tamaño y clima en el que se encuentre la fosa, las células muertas comienzan a romperse y a liberar toda clase de sustancias (incluidas enzimas) que crean un ambiente ideal para las bacterias y los hongos, que comienzan a descomponer el cuerpo.

Durante el proceso natural de descomposición, las bacterias desprenden una gran cantidad de derivados químicos. Dos en particular, la putrescina y la cadaverina, ambas de un olor desagradable.

Después de tres días el gas comienza a acumular las bacterias y, como el cuerpo ya no puede combatir, éstas comienzan a disolver los tejidos. El gas forma burbujas de 2,5 a 5 cm de diámetro en la piel. También se producen compuestos que contienen azufre. El cuerpo puede hincharse y derramar líquido por los orificios (El universo, 2014)

Todo proceso de exhumación, o la acción de abrir una fosa por resultado, desprende gases dañinos, que de no ocupar una protección inmediata, podría repercutir a la salud. Algunas de las bacterias generadas en el proceso, se trasminan sobre el subsuelo en temporada de lluvias por aguas pluviales, y pueden llegar a los mantos acuíferos, teniendo un riesgo de contaminación perjudicial, de ahí como observación adicional, tomar en cuenta la importancia de respetar la separación del panteón, con la extensión solicitada hacia los conjuntos urbanos o espacios públicos descritos, para evitar un impacto ecológico severo.

Ahora bien, si la urbanización aumenta en predios cercanos ya instaurados por años o administraciones pasadas, se promovería el no perjudicar a los nuevos asentamientos, optando por alternativas al ejercicio básico de la inhumación en una fosa dentro de un ataúd, como sería la cremación y la colocación de urnas dentro de columbarios o nichos.

III. Factibilidad del terreno para uso de inhumación de cadáveres y cuestionario específico de panteones;

IV. Aprobación del Ayuntamiento para el inicio de construcción del panteón, la cual se emitirá una vez que se hayan reunido los requisitos correspondientes;

V. Presentar la licencia estatal de uso del suelo y manifestación de impacto ambiental; plano de zonificación, vías de acceso, trazo de calles y andadores, plano de lotificación de fosas, cortes transversales de tumbas, alturas y anchos, plano de nomenclatura, fosas y andadores, lugar de incineración, localización del osario,

nichos para cenizas, velatorios, oficinas, servicios sanitarios para el público en general y para los trabajadores del panteón, ubicación de la bodega, banco de materiales y depósito de residuos sólidos;

Si cada panteón existente contara con los elementos antes mencionados en la fracción, se mejoraría el funcionamiento de los panteones, la carencia en la mayoría desde la nomenclatura básica, hasta las oficinas como espacio inicial, provoca que el servicio público municipal de panteones sea insuficiente y no cubra las necesidades que la población demanda.

VI. Proyecto hidráulico y sanitario que especifique red de agua potable y drenaje;

VII. Acta de verificación sanitaria y permiso de inicio de construcción expedidos por el Instituto de Salud del Estado; estudio estratigráfico y licencia de impacto ambiental; y

VIII. Título y cédula profesional del perito responsable de la obra.

Estas fracciones explican los requisitos esenciales para el establecimiento de cementerios, es importante la regularización de los ya existentes para que el servicio se ofrezca de calidad.

Artículo 86.- Por su administración, los panteones en el Municipio se clasifican en:

I. Panteones municipales: Son aquellos bienes inmuebles que se destinan para la prestación del servicio público de panteones; tales como:

a) Panteones municipales de administración directa propiedad del Ayuntamiento: los cuales se operan y controlan a través de la Dirección, para todo tipo de inhumación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, que procedan preferentemente del territorio municipal.

Es necesario identificar que la función principal de cementerio y panteón es la misma entendiendo como el espacio destinado para enterrar los cuerpos humanos, los términos son diferentes en cuanto a sus orígenes, por un lado, el panteón en la Antigua Roma era el templo dedicado a todos los dioses y los cementerios que podía ocurrir solamente en el terreno consagrado de la iglesia.

El primer inciso nos define los panteones de administración directa del ayuntamiento, regularmente la visita a los panteones se ve en recurrencia los días de celebración tradicional mexicana de día de muertos, dicho brevemente los ayuntamientos ofrecen una mejora visual y de limpieza a los mismos, con la intención de que los visitantes observen un cementerio agradable a la vista de todos, en muchas ocasiones pretendiendo ganar legitimidad por parte de las administraciones en turno, que son las encargadas completamente de ofrecer este servicio público municipal.

b) Panteones municipales de administración delegacional: los cuales se localizan en las delegaciones, siendo operados y controlados a través de los delegados, fiscales, comisariados ejidales o comités, que serán destinados para inhumar cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, procedentes del área de la propia delegación y subdelegación; y

c) Panteones municipales de administración sectorial: son operados y controlados por los presidentes de los consejos de participación ciudadana, en los cuales se podrán inhumar cadáveres, restos humanos y restos áridos o cremados procedentes del área vecinal correspondiente.

II. Panteones concesionados: Son aquellos que, además de la autorización del Ayuntamiento, requieren de la aprobación de la Legislatura, administrados por personas físicas o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana, de acuerdo con las bases establecidas en la concesión y las disposiciones legales, en los cuales se podrán realizar inhumaciones de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, previa comprobación de su procedencia y pago de derechos correspondientes.

Los panteones concesionados al igual que los de administración directa municipal, deben pagar sus derechos correspondientes, así como cumplir con la documentación requerida para efectuar la actividad. El colapso de los espacios públicos habilitados, es decir, los panteones municipales que ya existen o están abarrotados o en condiciones deplorables, conducen a los ciudadanos a opciones en parques privados. Los cementerios de administración particular son una opción

viable, pues la atención y las instalaciones, ofrecen de este lugar, un mejor espacio en la culminación del ciclo natural de vida.

Se puede interpretar como lujos después de la muerte, otros los denominan necesidades, bienestar y confort, la realidad es que los cementerios privados son necesarios ya que los públicos son escasos, los servicios que ofrecen poco se comparan con los cementerios públicos y la ganancia que reditúan es considerable, pero el costo para los usuarios que deciden favorable esta oportunidad, podría ser económicamente elevada.

Con respecto al Artículo 89.- El área administrativa o departamento encargado del servicio de panteones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, vigilar, controlar y optimizar el funcionamiento de los panteones municipales;
- II. Llevar en orden en cada uno de los panteones municipales, los libros de registro previamente autorizados por el Instituto de Salud, del Estado de México, siguientes:
 - a) De inhumaciones: en el que conste el nombre completo, sexo, número de acta de defunción, número de autorización, causa de la muerte y datos que identifiquen el lugar donde fue sepultado el cadáver.
 - b) De exhumaciones: en donde conste el nombre completo del cadáver a exhumarse, fecha y hora de la exhumación, número de autorización, causa de la misma, datos que identifiquen la fosa, destino de los restos, y autoridades que determinen la exhumación.
 - c) De incineraciones: en el que conste el nombre completo, sexo, número de partida del acta de defunción, causa de la muerte y datos que identifiquen el lugar donde fue depositada la urna.

El contexto del artículo 89 se encuentra en el capítulo tercero que menciona el área administrativa para el funcionamiento del servicio público de panteones, entendemos por esta área al personal asignado como las secretarías, porteros,

inhumadores, jardineros, veladores y demás, que le dan el movimiento diario a la coordinación de los cementerios.

Al mismo tiempo recordando que tanto panteones municipales de administración delegacional, panteones municipales de administración sectorial y panteones concesionados, tiene la obligación de llenar el libro de registro, mismo que es un requisito por parte de la secretaría de Salud del Estado de México. Importante especificar que estos libros sirven para reflejar una serie de actividades, pueden diferenciarse en dos, por un lado los obligatorios que son aquellos que exige en este sentido hablando del servicio público de panteones el sector salud, y por el contrario los auxiliares que pueden ser de simple apoyo para la administración interna.

Se debe agregar que tanto los panteones municipales de administración delegacional y los panteones municipales de administración sectorial dependen completamente del gobierno municipal, esto quiere decir, que quizás las prácticas sean aún escuetas y apegadas a un procedimiento rutinario y obsoleto que hacen de la acción de este servicio público, no solo extenso, sino también tardío. La intención de cada servicio público requiere una pronta efectividad en los procesos administrativos más aún cuando el tiempo depende de un proceso biológico que no está en manos de nadie.

Si la intención es eficientar los procesos, sería recomendable crear un sistema interno municipal, donde se centre la información de cada persona establecida dentro de una fosa, con la intención de la búsqueda rápida y entrelazada de los cementerios, para el oportuno historial de información de algún familiar, o la actividad de coordinación de los panteones.

Por otra parte a los panteones concesionados, se les exige de misma forma un libro de registro, para los mismos efectos explicados con anterioridad, y se anexa las obligaciones impuestas por el código de comercio y leyes mercantiles, dado que presenta una remuneración por cada actividad en el panteón, dicho de esta manera puede tomarse como sociedades mercantiles, y se exige apego a la norma correspondiente, pero no eximirse de alguna presunta colaboración con un sistema de coordinación municipal entre panteones.

Quizás podríamos hablar de una duplicidad de actividad al registro de la persona fallecida, pero el objetivo es comenzar a crear procedimientos que agilicen y aseguren un archivo de información, sin dejar a un lado que es evidente comenzar por una regularización de los cementerios más antiguos.

Artículo 90.- En los panteones se expedirán certificados de derecho de fosa individual o cripta familiar por un período de siete años, quedando prohibida la expedición de títulos de propiedad. Vencido este plazo, los titulares de los derechos de uso temporal deberán presentar ante la Dirección la solicitud de refrendo anual, durante los primeros 30 días siguientes al vencimiento del periodo anterior. El derecho de uso se extingue por la omisión del refrendo dentro del plazo señalado, volviendo la fosa o cripta al dominio pleno del Municipio.

Al vencimiento de la temporalidad o del refrendo, sin actualizar el derecho respectivo, se iniciarán los trámites de recuperación de la fosa o cripta familiar por parte de la Dirección, a través del procedimiento administrativo común a que se refiere el Código de Procedimientos Administrativos.

Artículo 91.- Los certificados que amparen el derecho correspondiente a perpetuidad no podrán ser objeto de venta, cesión o cualquier otro acto traslativo de dominio; solamente se autorizará la transmisión del derecho de uso del titular al cónyuge y a las personas con quienes se tenga parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, sean ascendientes, descendientes o colaterales.

Los artículos descritos señalan la importancia, de aquellos espacios que fueron adquiridos bajo la perpetuidad, por tal razón los ajustes necesarios en las reglamentaciones son indispensables, para describir de forma clara, el proceso a seguir de todos los usuarios con esta característica, de manera que desempeñen el pago adecuado de su refrendo, y logren organizar el grado consanguíneo que la ley permite.

Como es notorio, cuando fallece alguna familiar o amigo, en memoria de sus conocidos queda el recuerdo de la persona, y de forma inmediata se toman acciones, para la visita y mantenimiento de las fosas, comprendiendo la fase

inevitable de un duelo, en alguna etapa de aceptación, se deja de frecuentar la visita al panteón, y el descuido de la fosa comienza a resultar evidente, algunas características son, el cambio de flores, agua y el cuidado de las lápidas; como se explicó anteriormente, la afectación de un limitado mantenimiento por parte de las administraciones a los panteones, y el desinterés de responsabilidad de los usuarios, generan un ambiente lamentable a los cementerios públicos.

Los panteones saturados, requieren como objeto esencial, la capacidad de tener más espacios que ofrecer, identificando esta problemática, conceder la perpetuidad, era un desacierto inadecuado a las circunstancias actuales, pues no habría capacidad de albergar más difuntos. En este mismo código establece que la transmisión del derecho será hasta el cuarto grado de afinidad, esto limitando extender los grados de parentesco por consanguinidad, la decisión de eliminar dicha figura se acuerda con la problemática de existencia de tumbas que llevan años abandonadas y no se presenta interés por la mejora del espacio asignado.

Uno de los puntos importantes de la eliminación de la perpetuidad, explica que con anterioridad se podían pagar cinco, diez o hasta veinte años, aunque para las cuestiones administrativas, de costos y mantenimientos no resulta tan favorable, se desconoce el año exacto en que comenzó a prohibirse la perpetuidad, puesto que cada administración municipal a sus propios intereses estableció eliminar dicho certificado, explicado lo anterior, si una persona no paga en las fechas correspondientes sus derechos, se procede a la exhumación y traslado de restos a la fosa común.

Dado que los titulares de los derechos de uso en perpetuidad, no sea de su interés conservar el certificado, se presenta una renuncia a favor del Ayuntamiento o a un tercero responsable de los derechos, sin embargo, de no llevarse este lineamiento, pasa directamente a propiedad municipal.

El espacio para la fosa común deberá especificarse en la nomenclatura del panteón, la importancia de esta fosa, debe presentarse tanto en los concesionados como en los públicos por administración gubernamental, el espacio común nos explica que puede ser depositado cualquier resto humano o cuerpo en descomposición, ya sea

aquellos que dentro del mismo panteón tengan que ser trasladados de un espacio a otro, o de igual forma todos los difuntos que no tienen custodio o titular.

Ejemplo de lo anterior cualquier indigente que por distintas causas haya fallecido y no se dé con el paradero familiar, directamente se inhuma a la fosa común con la previa autorización competente, esto se explica en el artículo 97 del compendio de reglamentación del municipio de Metepec que a letra dice: Cada panteón deberá destinar el cinco por ciento del total de las fosas para fosa común, debiendo estar ubicada en la parte final del mismo. La fosa común será destinada para depositar cadáveres de personas desconocidas, previa autorización del Agente del Ministerio Público y del Oficial del Registro Civil.

Con respecto al Artículo 94.- En los panteones las zonas de inhumación podrán ser en fosas individuales, lotes familiares con gavetas o criptas sobrepuestas, nichos y fosa común para indigentes o desconocidos. La asignación de fosas se hará por orden cronológico, siguiendo sucesivamente la nomenclatura del plano aprobado de fosas, quedando prohibido quebrantar el orden establecido.

Como se afirmó arriba, el orden debe ser crucial para la asignación de fosas, de lo contrario el lotificar los espacios y otorgar a gusto personal por cada titular el área que se desea, implicaría un desorden en la nomenclatura, como toda organización es necesario establecer procesos y lineamientos, de no llevarlo así afectaría a la administración de los cementerios, evitando que los vínculos personales generen desorden en la elección de las fosas.

Cuando el panteón sea concesionado, la administración interna se ajustará a la nomenclatura solicitada, pero la selección de espacio será de libre albedrío por el cliente, o las normas que estipulen los administradores.

Artículo 95.- Cada fosa se destinará exclusivamente a la inhumación de los restos humanos que designe el titular que haya adquirido los derechos de temporalidad o perpetuidad de la fosa, en el segundo supuesto, se inhumarán los restos humanos que se indique por escrito a la administración del panteón.

Para otorgar el servicio, será necesario que se presente el titular de los derechos de uso sobre la fosa con la siguiente documentación:

- I. Certificado de derechos de perpetuidad;
- II. Acta de defunción;
- III. Orden de inhumación;
- IV. Recibo pagado por concepto de pago de derechos;
- V. Formato de refrendo original;
- VI. Identificación oficial con fotografía; y
- VII. Comprobante domiciliario.

De acuerdo con este artículo, menciona la documentación solicitada por la administración para uso de la fosa, por parte del titular se requiere entregue los anexos establecidos en este compendio, con el fin de recabar en un archivo los formatos necesarios. Existen algunos procesos que pueden agilizar el trámite, ya que la misma reglamentación establece que para la inhumación correcta de un cuerpo, el tiempo no debe rebasar la descomposición.

Parte de un proceso administrativo como primer documento, sería el certificado de perpetuidad, que con el transcurso del avance generacional y llegando a la cuarta afinidad en los titulares de muchas fosas, será menor la demanda por perpetuidad, evitando un trámite más en el proceso de las inhumaciones; exponiendo el segundo punto sería la acta de defunción como documento legal que, certifica el fallecimiento de una persona y como anexo importante para iniciar el proceso de los deudos, exige una preferencia elemental en el archivo de los cementerios, para la regularización de la identificación de fosas con difuntos sepultados, a su vez la orden de inhumación con los documentos siguientes, pueden quedar establecidos con un contrato temporal que explique las condiciones a seguir de los titulares y los acuerdos que a las partes convenga.

Artículo 96.- Las especificaciones de los distintos tipos de fosas, criptas y nichos que hubieren de construirse en cada panteón, deberán apegarse a las dimensiones, profundidad y procedimientos de construcción siguientes:

En cuanto a las medidas solicitadas por esta reglamentación, ubicaran a las fosas que presenten construcciones a seguir una especificación, corroborando que los espacios sean los indicados, la altura, el material de construcción y los permisos necesarios.

I. El espacio entre fosas denominado pasillo deberá ser considerado de 40 centímetros perimetrales, el cual servirá para el libre tránsito de las personas, quedando prohibido que sea invadido por construcciones, objetos o plantas;

II. Entre cada lote existirá un andador apegado al proyecto del panteón;

Considero se necesita una modificación en el artículo que refiere al espacio para los pasillos del panteón, dado que las visitas que con frecuencia recurren acompañar a sus seres queridos, son usuarios de tercera edad, así mismo como personas en situación de discapacidad, que ocupan para su movimiento una serie de instrumentos o aparatos.

Cuando mencionamos los derechos de las personas con discapacidad, usualmente nos enfocamos a la igualdad de condiciones, de audiencia, de autodeterminación, de no discriminación, y de igualdad de oportunidades, y poco se describe sobre su derecho al libre tránsito, acceso y uso de espacios públicos, derivado a esta situación, la importancia que el acceso a los cementerios tenga el trazo adecuado, para la movilidad de toda persona que así lo visite.

III. Las fosas individuales tendrán una profundidad mínima de 2.0 metros y sus dimensiones serán de 2.5 metros de largo por 1.30 metros de ancho; sus paredes deberán estar entabecadas y el ataúd será protegido con losas colocadas entre éste y la tierra que lo cubra. Entre las losas y el nivel de piso deberá haber al menos 40 centímetros en fosas con criptas individuales y en donde se tengan construidas criptas sobrepuestas con concreto hidráulico deberán dejarse al menos 10 centímetros;

El tamaño destinado para las fosas, así como los materiales de construcción que en ella se encuentren, deberán ajustarse a la descripción del artículo, la violación del mismo provocará repercusiones en las delimitaciones, o en su defecto el retiro de la obra; por mencionar alguna problemática recurrente es el movimiento de tumbas por la ausencia de los muros debajo de las fosas, es decir, con anterioridad la sepultura se realizaba cavando espacios para depositar los cuerpos, sin alguna estructura interna de tabiques y castillos, el tipo de suelo en diferentes zonas, como son algunas pantanosas, los materiales de la caja y los restos humanos, podrían desplazarse en distancias mínimas, pero ya con afectación entre fosas. Es decir, en temporada de lluvia, si la cantidad de agua que cae sobre el suelo pantanoso es excesiva podría mover las tumbas entre fosa y fosa.

Así mismo para la construcción de criptas que excedan un tamaño considerable el titular de la fosa se apegará a la normativa de Catastro y Desarrollo Urbano, obteniendo el permiso de construcción que ambas dependencias solicitan, refiriendo a los tres tipos de panteones establecidos en este compendio de reglamentación. Si existe la ausencia del permiso, se cobrará algún excedente en el predial exclusivamente en los cementerios concesionados.

V. En las fosas únicamente se permitirá la construcción de placas en sentido horizontal de 90 por 60 centímetros o de jardineras que no excedan de una altura de 30 centímetros, previo el pago de los derechos correspondientes;

El apartado número cuarto especifica las placas que corresponden a la identificación y memoria de los familiares fallecidos, si bien es gusto personal del titular o familiares, la colocación de la placa, siempre y cuando se respete las medidas, siendo necesario buscar una similitud que genere armonía visual en la imagen del panteón.

VI. Los lotes familiares estarán ubicados en la zona perimetral de los panteones, tendrán una superficie de 9.00 metros cuadrados, en ellos sus titulares deberán construir obligadamente las gavetas que autorice la Dirección de Servicios Públicos, previo el pago de derechos correspondientes con base en el proyecto presentado.

Los lotes familiares no podrán ser ocupados mientras no tengan construidas las gavetas; y

VII. Queda prohibida la colocación o construcción de monumentos, tejabanos, capillas o barandales, tratándose de nuevas fosas o criptas.

Los dos apartados antes mencionados explican la autorización de ocupar los lotes familiares cuando se tengan construidas las gavetas, además del pago de derechos y supervisión de la dirección correspondiente. Definitivamente un proyecto similar a los lotes para los demás usuarios será benéfico para la localización en nomenclatura de las fosas adquiridas.

Una alternativa municipal, es ofrecer esquemas de financiamiento o apoyos en la construcción de nichos o fosas para los usuarios que económicamente se encuentren en un estado vulnerable. Un proyecto bajo solicitud que pueda prever a futuro el servicio completo de inhumación.

Por otra parte, el mismo compendio nos explica que los familiares que no cuenten con la solvencia suficiente para el ataúd, el gobierno municipal a través de un oficio dirigido al presidente y bajo presupuesto se les podrá otorgar un apoyo a la adquisición de la caja de ataúd.

Acerca de la construcción de las nuevas fosas o criptas, es viable la supervisión, evitando levantar pequeños inmuebles que exceden las medidas permitidas y que contruidos se tenga un problema con los usuarios.

Artículo 99.- En los panteones municipales, el contrato de derecho de uso de cualquier tipo de fosa será para ocupación inmediata, quedando prohibida la que sea a previsión o futura.

No está permitido una adquisición del contrato de derecho a previsión futura, mencionado lo anterior se ocupa un espacio que para necesidad inmediata provocaría la falta de fosas. La prohibición en este artículo evita que los titulares tengan el derecho de la fosa sin ocuparla.

Artículo 100.- Se podrá autorizar la construcción de criptas familiares, siempre y cuando se cumpla con los requerimientos previamente establecidos, cuando la superficie disponible sea cuando menos de 3.00 por 3.00 metros. La profundidad de la cripta se pretende que permita construir bajo el nivel del piso máximo tres gavetas superpuestas, procurando que la tapa de concreto de la cripta quede al menos, a medio metro sobre el nivel máximo del manto freático. Cada usuario podrá adquirir exclusivamente un lote o cripta familiar.

Artículo 109.- Los cadáveres deberán inhumarse entre las doce y las cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte, salvo que exista autorización u orden de autoridad competente, en contrario.

Artículo 110.- En los panteones municipales la inhumación de cadáveres se hará en fosas individuales o lotes familiares.

La temporalidad mínima de las fosas individuales para cadáveres adultos será de siete años y para menores de edad será de cinco años. Mientras el plazo señalado no concluya, sólo podrán efectuarse las exhumaciones que aprueben las autoridades sanitarias y las ordenadas por el Ministerio Público, previo al cumplimiento de los requisitos sanitarios correspondientes.

Los tres artículos expuestos con anterioridad especifican la correcta colocación de las criptas, la hora de inhumación y las inhumaciones con temporalidad. En cuanto a la inhumación de las doce a cuarenta y ocho horas, proporciona un margen correcto, para que se ofrezca una atención de servicio administrativa y que en tiempo y forma se coteje la documentación solicitada. Ese mismo tiempo se les recomienda a los familiares que por usos y costumbres velen el cuerpo de su ser querido, puesto que la descomposición del cuerpo humano es de forma inmediata, el corazón deja de bombear sangre privando a sus células de oxígeno, específicamente es viable respetar el tiempo asignado en el compendio, puesto que existen comunidades donde acostumbran velar por setenta y dos horas a los cuerpos, misma práctica que puede resultar perjudicial para los dolientes a su alrededor.

Como ya se mencionó en párrafos anteriores, el tiempo de las fosas individuales serán de siete años en adultos y cinco años en niños, la razón es el tiempo aproximado que tarda el cuerpo en descomponerse biológicamente en su totalidad, así como los materiales que también se encuentran en ese periodo ya desintegrados por su mayoría. De no ser efectuado rigurosamente a letra de este compendio, y realizar alguna exhumación sin permiso correspondiente del Ministerio Público, se interpreta la exhumación como delito federal, según el Código Penal Federal en artículo 280 y 281.

Exhumación:

Artículo 114.- Para los efectos de la exhumación se fijará treinta días antes en lugar visible del panteón, el aviso correspondiente, el cual deberá contener, nombre del cadáver, fecha de inhumación y datos de identificación de la fosa, así como el día y hora en que se efectuará la exhumación.

Artículo 115.- Sólo se podrán practicar exhumaciones antes del término señalado en el artículo anterior, cuando sea solicitado por:

- I. Autoridad sanitaria;
- II. Autoridad judicial; y
- III. Ministerio Público.

Artículo 117.- Las exhumaciones que se lleven a cabo antes del término señalado en este Título, deberán observar los requisitos siguientes:

- I. Sólo estarán presentes las personas que tendrán que verificarlas, previstas del equipo necesario; y
- II. Se abrirá la fosa impregnando el lugar de una emulsión acuosa de creolina y fenol, o de hipoclorito de calcio, o hipoclorito de sodio o sales cuaternarias de amoníaco y demás desodorantes de tipo comercial.

La colocación de estas emulsiones actúa como fungicida, bactericida, sanitizante, antiséptico y desinfectante para las bacterias y gases acumulados, siendo

obligatorias y necesarias para que la Dirección de Servicios Públicos presupuesten ese material, así como la supervisión en los concesionados de facturas de compra de dichos componentes y coherentes con fecha similar de exhumación en los oficios del Ministerio Público. Descubierta la cripta y levantadas las losas, se perforarán dos orificios en el ataúd uno en cada extremo, inyectando en uno cloro naciente para que el gas escape por el otro, después se procederá a la apertura del mismo, y finalmente se hará circular cloro naciente.

Estos artículos expuestos son la única manera de exhumar algún cadáver o resto, dentro de los 5 y 7 años de tiempo en la fosa, apegarse a ello sería evitar algún proceso legal por quienes intenten exhumar sin autorización previa, de igual manera ocupar los materiales necesarios para evitar riesgo en la salud humana.

Mencionado todo lo anterior en reglamentación la existencia de las normas jurídicas que regulan la ejecución y comportamiento de los organismos públicos administrativos, y dentro de ellos los servicios públicos a la población de un territorio, exigen ser actualizadas conforme a las necesidades cambiantes y demandantes, es intolerante que se copie entre administraciones un mismo compendio y se apruebe por cabildo la reglamentación supuestamente actualizada.

El servicio público de panteones como algunos otros servicios, es descuidado y con procesos engorrosos para la ejecución de las inhumaciones y exhumaciones, que como toda actividad biológica del ser humano es necesario con efectividad se preste atención a este servicio, ya sea en regularización o en supervisión estricta de los nuevos modelos de ejecución para los cementerios.

3. CAPÍTULO ANÁLISIS Y PROPUESTA PARA EL SERVICIO DE PANTEONES PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO

En el presente capítulo explicaremos el análisis, mediante las técnicas de investigación utilizadas, con el propósito de buscar el procedimiento idóneo de regularización, organización, funcionamiento, conservación y establecimiento del servicio público de panteones en el municipio de Metepec, Estado de México.

Es importante destacar que el método analítico, es un proceso de investigación, empírico, que se encarga de descomponer diferentes elementos, para poder hacer la determinación de alguna causa o efecto. El análisis realiza estudios y examina algún hecho u objeto en particular, por lo tanto, es fundamental tener el conocimiento de la naturaleza del fenómeno o del objeto al que se le hará el respectivo estudio. En este caso el objeto de estudio, son los procedimientos de regularización del servicio público de panteones, con la intención de un entendimiento sustancial de la investigación.

Este método, ayuda a la comprensión de las características, para el uso correcto del comportamiento, explicando y creando teorías adaptadas a las distintas circunstancias contextuales, que requiere de una cantidad considerable de información previa sobre el tema. Se hará uso de la técnica cualitativa en la investigación, por medio de entrevistas a los actores involucrados en el servicio público de panteones.

Es interesante de manera general considerar ciertas características del municipio como es la página de la Secretaría de Turismo (2019) menciona que está ubicado en el Estado de México, Metepec es uno de los 125 municipios que conforman la entidad. Su cabecera municipal es Metepec y es parte de la Región VIII Metepec. Según datos del último censo del INEGI (2020), en Metepec habitan 242,307 personas, siendo 126,310 mujeres y 115,997 hombres. La cabecera municipal Metepec se localiza en las coordenadas geográficas 99°36'17" O de longitud y 19°15'01" N de latitud. El municipio de Metepec se encuentra a una altitud de 2,633 msnm.

En 1477, el tlatoani azteca Axayacatl conquistó Metepec. El pináculo de esta cultura fue hacia el año 1,500. Con la llegada de los españoles inician los trabajos del Convento Franciscano (1569), y durante el siglo XVI se construyeron la capilla del Espíritu Santo, el Convento de San Juan Bautista, la capilla de la Purísima Concepción en San Miguel Totocuitlapilco y, en la cima del Cerro de los Magueyes, la Ermita del Tepeyac, sobre los vestigios de un antiguo templo mexica. El municipio se estableció hasta 1821.

Tiene una temperatura media de 15° C. y su ecosistema es de bosque templado y predominan sauces y árboles frutales. En Metepec existen cientos de artesanos cuyas familias se dedican a la alfarería, considerada la principal actividad del municipio. La representación icónica del arte de Metepec es el Árbol de la Vida.

3.1 ENTREVISTAS

Las entrevistas realizadas se hicieron a usuarios, trabajadores y autoridades que colaboran con las actividades diarias de panteones del municipio de Metepec, dentro de estas entrevistas el tipo de investigación se centra más al aspecto público, que es donde encontramos mayor índice de problemáticas en el quehacer de la prestación del servicio.

Las entrevistas se realizaron de manera aleatoria en los panteones del municipio, destacando que en con mayor frecuencia se tiene resultado del Panteón Público Municipal, mismo que es gestionado en su totalidad por la administración pública municipal, los demás predios para este ejercicio, son administrados por comités independientes los cuales son un total de 11 panteones dentro del territorio municipal. Estos se enlistan a continuación

- Panteón Público Municipal de Metepec
- Panteón Público de San Francisco Coaxusco
- Panteón Público de San Lorenzo Coacalco
- Panteón Público de San Bartolomé Tlatelulco
- Panteón Público de San Salvador Tizatalli
- Panteón Público de La Magdalena Ocotitlán
- Panteón Público de San Sebastián

- Panteón Público General de Bienes Comunales de San Miguel Totocuitlapilco
- Panteón Público de San Gaspar
- Panteón Público San José de San Jerónimo Chichahualco
- Panteón Privado Virginia Metepec

La realización de las entrevistas se enfoca con frecuencia, como ya fue mencionado en el panteón público municipal de la cabecera, con la intención de vislumbrar ambas posiciones de información, se recabó puntos de vista. Con la sociedad civil que representa y administra el panteón privado Virginia, siendo este el único panteón privado en el municipio de Metepec, logramos obtener información acerca del proceso correcto de una regularización para operar como tal. Puesto que las razones de saturación y ausencia de factores esenciales para los permisos del servicio otorgado de Metepec son interesantes en ambas administraciones.

En la investigación cualitativa la entrevista no se basará en cuestionarios cerrados y altamente estructurados, sino en entrevistas abiertas, cuya máxima expresión es la entrevista cualitativa en profundidad, donde no sólo se mantiene una conversación, sino también que los encuentros se repiten hasta que, revisada cada entrevista, se ha aclarado el tema emergente o cuestiones relevantes para el estudio.

Las entrevistas aplicadas para la investigación, fueron estructuradas de la siguiente manera:

- USUARIOS
 1. ¿Cree que el acceso vehicular y peatonal es adecuado?
 2. ¿Cómo describiría los pasillos de circulación peatonal?
 3. ¿Son adecuadas las instalaciones de los servicios básicos de saneamiento?
 4. ¿El panteón cuenta con proyectos hidráulicos para la mejor distribución de recolección y abastecimiento de agua?
 5. ¿Qué opina sobre el mantenimiento dentro del panteón?
 6. ¿La nomenclatura se encuentra en un lugar visible?
 7. ¿Considera viable la localización del cementerio?
 8. ¿Con qué frecuencia acude a visitar al deudo?

9. ¿Cómo considera los precios de mantenimiento, refrendo y pago de derechos por fosa nueva?
10. ¿Cómo describiría la respuesta de las instancias gubernamentales ante la solicitud y cotejamiento de información necesaria para poder inhumar un cuerpo?
11. ¿Qué opina sobre la modalidad de cremación para los difuntos?

- TRABAJADORES

1. ¿Cree que al acceso vehicular y peatonal es el adecuado?
2. ¿Son adecuadas las instalaciones de los servicios básicos de saneamiento?
3. ¿La nomenclatura es adecuada a la distribución del cementerio?
4. ¿Considera viable la localización del panteón público municipal?
5. ¿Los instrumentos para la ejecución de su trabajo se encuentran en buen estado?
6. ¿El personal laborando dentro del panteón es suficiente para el mantenimiento y administración diaria?

- AUTORIDADES

1. ¿Cree que el acceso vehicular y peatonal es el adecuado para los predios designados al servicio público de panteones?
2. ¿Los panteones dentro del municipio cuentan con servicios básicos de saneamiento?
3. ¿La nomenclatura se encuentra en un lugar visible?
4. ¿Existe disponibilidad de espacios en los cementerios públicos municipales?
5. ¿Considera viable la localización del panteón municipal de Metepec?
6. ¿Los panteones cuentan con área de futura expansión?
7. ¿Es suficiente la capacidad de la fosa común para los panteones dentro del municipio de Metepec?
8. ¿Cuál es el proceso ejecutado para vigilar, controlar y coordinar el funcionamiento de los panteones?
9. ¿Considera que el presupuesto asignado al servicio público de panteones es adecuado?

10. ¿Existen programas de mejora continua y crecimiento al servicio público de panteones?
11. ¿Qué aportaciones agregaría para mejorar el código de reglamentación municipal de Metepec?

3.2 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECABADA SOBRE LOS PANTEONES

Se realizaron nueve entrevistas entre usuarios, trabajadores y autoridades, las cuales fueron enfocadas a tres usuarios que se encontraban dentro de las instalaciones de los panteones, los usuarios son, quienes aportan información desde otra línea y perspectiva, en contraste a los servidores públicos encargados de panteones, pues si bien son quienes reciben el resultado de los procesos administrativos generados especialmente para ellos.

Los usuarios por ejemplo con antelación pueden pagar sus derechos a temporalidad, para que el día del fallecimiento de un familiar, los responsables puedan ocupar la fosa inmediatamente, evitando complicaciones de saturación a futuro, y enfrentándose a los problemas de espacio de los panteones públicos, en relación a la poca disponibilidad, por falta de predios asignados a esta actividad, resultado del elevado índice de mortalidad que se ha presentado en estos últimos años.

El tema de tasa de mortalidad es una noción que refiere a la cantidad de muertes humanas basándose en tiempo específico, siendo si bien un indicador que muestra la proporción de personas muertas con el objetivo de tener un control y datos exactos que permitan en la investigación cierta comparación entre temporalidades, entendiendo que en el municipio de Metepec como en otros conjuntos poblaciones las exigencias son mayores año con año, y es responsabilidad del gobierno municipal dirigir y administrar el buen funcionamiento de sus servicios públicos tal cual lo menciona el artículo 115 constitucional. De forma similar es importante hacer mención que la dinámica demográfica es factor adecuado para la creación de políticas públicas y la mejora en los servicios públicos que al municipio le competen, teniendo como único objetivo el bienestar común de la población.

El término de mortalidad se refiere a las defunciones como un componente del cambio de la población. Menciona Haupt y Kane (1991) eventualmente, todos los componentes de una población mueren, pero la proporción en que esto ocurre depende de muchos factores, tales como la edad, el sexo, la raza, la ocupación y la clase social; su incidencia puede proporcionar gran cantidad de información acerca del nivel de vida y de los servicios de salud de una población. Se mide a través de: tasa de mortalidad, tasa de mortalidad por edad, tasa de mortalidad por causas, tasa de mortalidad infantil, etc. (p, 25).

En general la tasa de mortalidad dentro de la república mexicana, notoriamente y algunos aspectos específicos de cada región, la hacen abismal, pero un factor indispensable para una tasa alta de mortalidad, es la cantidad de población con la que cuenta un municipio, a mayor población, mayor debe ser el número de espacios para recibir los restos humanos, pero la saturación ha generado el colapso de cementerios dentro de municipios con sobrepoblación.

Dentro de las entrevistas encontramos que cada opinión sumaba y generaba una pregunta más, que complementa para ampliar un panorama respecto a la investigación.

¿Cree que el acceso vehicular y peatonal es adecuado? La primer pregunta se realizó a los usuarios, son ellos los ciudadanos que indirectamente beneficiados por el servicio público, comentan su sentir a la calidad del mismo, como primer pregunta tenemos si el usuario cree que el acceso vehicular y peatonal es adecuado, entendiendo que los cementerios cuentan, la mayoría con accesos muy amplios, entradas en las cuales pueden ingresar camionetas o automóviles, pero muchas de ellas con la exclusiva eventualidad que algo así se requiera, de lo contrario solo demuestra uso peatonal, pues hasta cuando existe un flujo radical de personas ingresando y saliendo del establecimiento, se da abasto, pensando también en algún fenómeno natural inesperado o fenómeno eventualmente provocado por el hombre, se requiera la invitación inmediata y obligatoria de la salida de emergencia, misma que pueda ser suficiente, pero no total y única, puesto que si el territorio del

cementerio es grande en extensión, sería complicado no tener más salidas, por algunas calles colindantes.

Para los trabajadores consideran que es adecuado el acceso de forma peatonal pero no de forma vehicular, orillando a los visitantes a dejar autos en estacionamientos privados, pues carecen de un espacio propio para los vehículos de los visitantes, y por parte de las autoridades mencionan de forma similar, entendiendo que a los peatones ingresan y egresan de forma sencilla, con suficiente espacio para la gente, pero esta poco permitido un ingreso vehicular y si existiera de cierta forma, sería para alguna eventualidad.

¿Cómo describiría los pasillos de circulación peatonal? La segunda pregunta y con la misma numeración de participación, mencionaron los familiares que la circulación peatonal dentro de los cementerios es buena mientras se trate de los pasillos principales, esto podemos observar que tiene un adecuado flujo peatonal, pues la amplitud está conforme a la norma establecida, por otra parte, es de suma importancia que, entre fosas exista mínimo un espacio para la circulación pudiendo llegar así a todos los espacios.

Por otra parte, los trabajadores al igual que los familiares aportaron la idea de aquellos pasillos que dividen el cementerio son viables, aunque no exista algunos más pequeños que brinden la facilidad de moverse dentro de las áreas que dividen los pasillos grandes, provocando así una serie de problemas al pisar las tumbas debido al poco espacio.

Así mismo las autoridades concordaron que los pasillos centrales son de buena forma amplios y en buen estado, faltaría conocer un poco más de este servicio y visitar con frecuencia los cementerios municipales para concordar que existe problemática en la ausencia de pasillos entre las tumbas, así como el mantenimiento entre espacios evitando provocar algún incidente.

¿Son adecuadas las instalaciones de los servicios básicos de saneamiento? Esta pregunta es muy interesante puesto que el servicio público de panteones debe velar por el saneamiento ambiental, el cual consiste en el mantenimiento de los elementos

del medio ambiente en condiciones aptas para el desarrollo del ser humano. El saneamiento ambiental comprende el conjunto de acciones técnicas y que garantizan la salud pública, lo que conlleva a la salubridad ambiental, en vista de que todos los cementerios cuenten con la sanidad adecuada para trabajar.

Los usuarios que contestaron esta pregunta aclaran que la mayoría cuenta con servicios no completos pero si básicos de sanidad, lo cual permite que relativamente sean viables para la operación, teniendo algunas excepciones de mejora sobre todo en la recolección de basura, pues aunque sea de material orgánico produce una mezcla de gases conocida como biogás, compuesta fundamentalmente por metano y dióxido de carbono, los cuales son reconocidos gases de efecto invernadero, que contribuyen al proceso de cambio climático.

Respecto a las tomas de agua potable encontramos son pocas las que existen dentro de los cementerios y algunas en su mayoría descompuestas, significando que la gente traslade por más metros botes de agua, con la finalidad de mantener su tumba en buen estado. En cuanto a los sanitarios se encuentran cerrados e insalubres, pues aunque de forma rústica existen, presentan suciedad, y poca limpieza.

Trabajadores y autoridades explican que en los cementerios han tratado de complementar estos servicios básicos realizando diversas actividades, pero si bien la importancia de tener al ciudadano satisfecho con el servicio, puntualizando que como todo servicio público municipal se ejecuta en pro al bienestar común.

El cuidado y supervisión del predio es un aspecto interesante, pero riesgoso por los altos niveles de inseguridad que encontramos hoy en día en cualquier parte del territorio municipal, la vigilancia comprende cualquier turno, por el día cuando existen las visitas cotidianas de los ciudadanos y por la noche la preservación de las instalaciones, mejorar en sentido la vigilancia, ayudaría hacer un entorno más seguro, confiable y visualmente más limpio.

¿Qué opina sobre el mantenimiento del panteón? En este sentido los usuarios percibieron una condición baja en los inmuebles, así como bancas rotas,

protecciones oxidadas, ausencia de deshierbe, basura tirada, tumbas sin regularizar y que estas generan mala apariencia al cementerio, bardas pintadas de diferentes tonos y con pintura descarapelada, materiales viejos, etc. Por otro lado, las administraciones aseguran que el mantenimiento es bueno y que están en constantes jornadas de limpieza y deshierbe.

Observamos que la respuesta no fue del todo favorable, explicando que los cementerios son servicios, que pueden ser procesos sustentables o sostenibles, es decir que puede mantenerse en el tiempo por sí mismo, sin ayuda exterior y sin que se produzca la escasez de los recursos existentes, en otras palabras el municipio regula mediante tesorería los pagos de los derechos por las fosas o tumbas, si fuera de una manera eficiente y eficaz la administración interna del servicio público de panteones, se brindaría una relación adecuada de las fosas que estén ocupadas y con el seguimiento frecuente del refrendo, aquellas que ingresaron en su tiempo y norma de perpetuidad, sería momento de reflejar la responsabilidad de actualización para reformar la normatividad y continuar con un estricto seguimiento de tumbas "activas" (usuarios que se encuentren al pendiente del pago de derechos) evitando el deterioro y abandono de las que ya fueron completamente ignoradas.

Todo lo anterior con el propósito de que la recaudación de pagos, genere al mismo tiempo que el cementerio cubra sus necesidades básicas de mantenimiento y vigilancia, para tener así una imagen adecuada y responsabilidad sanitaria correcta.

Semanas antes del día uno y dos de noviembre, eventualmente se registra el mantenimiento que en todo el año no existió, la razón es la tradición mexicana de celebración del día de muertos, que a fin de que los panteones municipales estén listos para las próximas festividades, distintas actividades municipales llevan a cabo labores de limpieza y mantenimiento, además de alistar la logística para atender a los visitantes que son esperados.

La festividad de día de muertos beneficia para voltear a ver y destacar la necesidad que se requiere durante todo el año a este servicio público y que instancias municipales dejan al olvido, porque se considera como una necesidad no inmediata,

aunque si profundizamos en las exigencias, percibimos que está dentro del conglomerado y ciclo de vida obligatorio para todo ser humano.

¿La nomenclatura se encuentra en un lugar visible? La nomenclatura debe ser supervisada por desarrollo urbano como la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, ésta misma promueve la construcción de infraestructura y equipamiento urbano, estableciendo los lineamientos para la regulación de la tierra.

Dicho de esta manera la nomenclatura (localización interna) es esencial para la identificación de fosas, siendo una forma de administración de los espacios. La identificación es primordial y debe ser clara para sectorizar el predio de los cementerios, obteniendo como resultado un ordenamiento de fosas vigentes y fosas abandonas, así como facilita para el usuario la búsqueda de alguna tumba que visite. Desde mi óptica propongo numeración o nombre en los pasillos, pues sería adecuado un ordenamiento como se hace comúnmente en las poblaciones, identificando un domicilio por su calle, colonia, número y código postal.

Los familiares comentaron que es un tanto complejo la búsqueda de las tumbas por la ausencia de los planos que resuelven el trazo de su predio, la gente por costumbre identifica la tumba por árboles plantados, casas a la altura de ciertos espacios o cercanía de algún objeto. Fuera de ese ejemplo no encontramos información de ubicación dentro de los mismos, siendo un error evadir un tema esencial y omitiendo la norma que les exige como requisito indispensable para su operación.

Es el caso del Panteón Municipal donde los trabajadores comentan que existe señalización sobre los andadores principales, informando que cuando se pone de manera clara y precisa, la gente poco respeta las láminas con el contenido de ubicación. Por otra parte, las autoridades expresaron que se está trabajando en proyectos de mejora en la nomenclatura, puesto que es una información que con frecuencia debe estar actualizada y supervisada.

Pero la nomenclatura es más que tan solo una operación de señalización; es también una base indispensable para el ordenamiento urbano. Las herramientas que se aplican durante esta operación, también sirven para mejorar el ordenamiento de toma de agua, cables de luz, tamaño de cada fosa, canales de agua pluviales, etc.

¿Considera viable la localización del cementerio? Los familiares abordan poco el tema, si bien presentaron indiferencia en la pregunta, demostrando baja importancia, si el panteón colinda con escuelas y/o conjuntos habitacionales, considero que mientras no vivan con esa problemática, no es interesante para ellos, hay que mencionar además que los trabajadores por presentar una cotidianidad con su ritmo laboral, contestan en las entrevistas que es adecuado el establecimiento de los cementerios en donde actualmente se encuentra, pero las autoridades entienden que no es un lugar idóneo para ejecutar este servicio porque demuestra un foco de infección para la población, pero también es claro que mucho de los panteones han quedado sumergidos dentro el área urbana, y que realizar un ajuste en los predios, es una tarea que ninguna administración podría ejecutar, por esa misma razón la búsqueda de proyectos nuevos, sería necesaria para disminuir alguna inconformidad en este sentido.

Las visitas a los cementerios. Existe como es evidente la afluencia de gente cuando se presenta alguna inhumación, pero pasada esta actividad nos explicaron en cada respuesta que refleja una demanda baja el cementerio, pues el ingreso de gente día con día es poca.

Proyectos hidráulicos. Son los instrumentos que aseguran la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, conformando así una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar un desarrollo sustentable. En los cementerios públicos como es entendido se necesita que los restos humanos y los restos humanos áridos vayan generando este grado de descomposición conforme a los factores que engloban este proceso, pero una saturación de agua podría provocar que las mismas fosas que no cuentan con lozas lleguen a desplazarse por el movimiento de un terreno pantanoso.

Es viable algún proyecto de esta magnitud mismo que se podría beneficiar en dos aspectos, como instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, conformando así una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable, tanto para una recolección de aguas pluviales que garanticen el riego de agua en época baja de tormentas y ayudando así al medio ambiente. También desde otra perspectiva para evitar que se afecten las fosas con cantidad excesiva de agua en suelo.

Existe disponibilidad de espacio en los cementerios. Por razones muy simples, de todos los panteones con los que cuenta el municipio de Metepec, el panteón general es el único que lamentablemente ya presenta saturación en el servicio, cuenta con tan solo un diez por ciento disponible de su capacidad y una fosa común saturada, razones algunas son la cercanía con los barrios centrales del municipio, la afluencia de gente que ha llegado y hecho crecer la población dentro del territorio, los precios comparado con otros servicios municipales y particulares, la buena localización por medio de vialidad y transporte, etc.

Respondieron las autoridades competentes que los demás del municipio de Metepec, evitando referirse al panteón general, aún cuentan con espacios disponibles, necesitando métodos urgentes de planificación que permitan ejecutar de forma directa todos los proyectos que con antelación ofrezcan al día de mañana una existencia de espacios disponibles para los habitantes, así como negociar los precios del servicio con los comités independientes, regulando de manera inmediata esta problemática.

¿Los panteones cuentan con futura expansión? Las autoridades comentaron que los panteones ya cuentan con un predio establecido, con licencias de funcionamiento propias y, que además todos comparten colindancia con hogares de pobladores municipales. La única opción sería comprar terrenos de acuerdo a suelos firmes para nuevos proyectos, y columbarios como el proyecto más cercano al panteón público municipal de Metepec.

Demanda de la fosa común. Un municipio con alto índice de accidentes, asaltos y homicidios son situaciones frecuentes. No lograr identificar o que exista reclamación alguna de los cuerpos fallecidos, así como el descuido del refrendo de los deudos, pasan directamente a la fosa común. Las muertes sospechosas son trasladadas al Instituto de Ciencias Forenses por una orden del Ministerio Público para que se realice la necropsia establecida en la Ley. Si al cabo de tres semanas no son identificados son enviados a la fosa común. Las autoridades comentaron que es nulo y la mayoría de cementerios no cuentan con fosa común apoyándose del panteón general de Toluca, que cuenta con pocos espacios para ese aspecto específico.

¿Quién inspecciona y otorga vigilancia, control y coordinación en los panteones municipales? Explicaron las autoridades que el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) solicitan el orden en los libros de inhumaciones, exhumaciones y re inhumaciones, y en lo que compete a las autoridades municipales, es obligación de la Dirección de Servicios Públicos, así como algunas eventualidades de la comisión edilicia de panteones, presentar la verificación y observación que los panteones operen con sus licencias de funcionamiento y que esté autorizado cada permiso correspondiente, acatando las órdenes del ministerio público para las exhumaciones y procedimientos legales que así se requieran.

Proyectos nuevos y cremación como una modalidad más frecuente. Los proyectos a realizar para mejorar el servicio son pocos, pues el apoyo gubernamental a este servicio es limitado, en el municipio durante la administración de la ex presidenta Carolina Monroy, se realizó una donación de nichos a una fundación de niños quemados, mismo que ese servicio, quedó exclusivamente a ese sector.

Actualmente se considera la construcción de un columbario y un horno para cremación, esperando la respuesta efectiva del gobierno municipal, recordando que por diversas razones, la cremación de una persona fallecida, tiene un efecto menos nocivo en el medio ambiente, que el entierro en un panteón, pues el proceso de embalsamar un cuerpo para velarlo requiere grandes cantidades de sustancias tóxicas que eventualmente van a llegar a la tierra y que pueden contaminar fuentes

subterráneas de agua. La cantidad de algunos materiales como pueden ser concreto, bronce, cobre y madera que se usa en los ataúdes, impacta al medio ambiente de forma negativa.

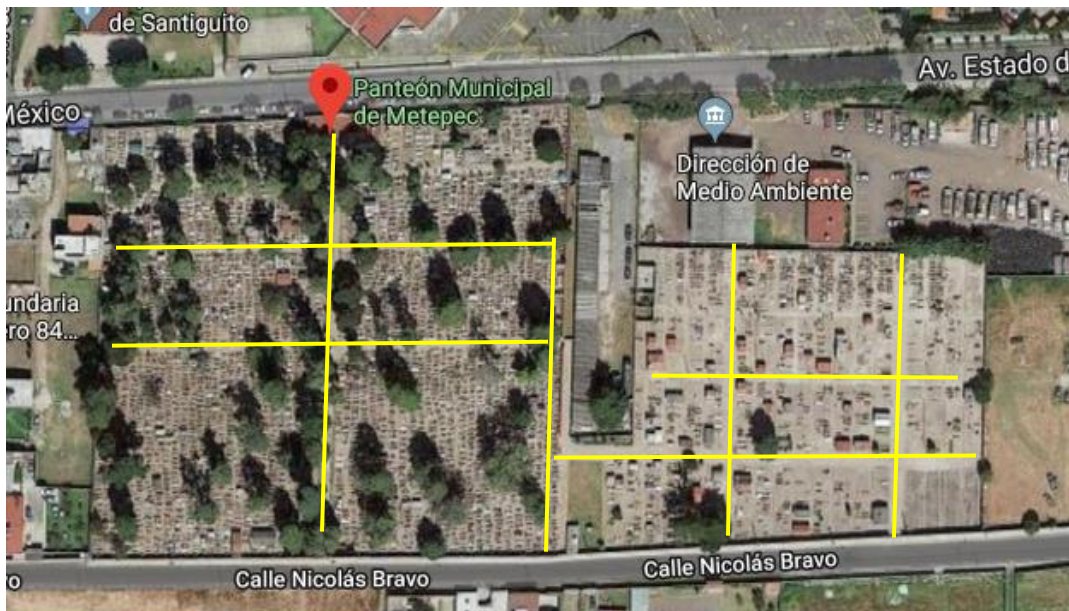
La decisión de ser cremado o enterrado es muy personal, y a menudo involucra cuestiones religiosas, tradiciones, familiares, y creencias personales, los usos y costumbres que aun rigen al municipio, enmarcan una elección por la manera cotidiana de despedir a un ser querido, hoy en día observamos que los costos y la situación económica vislumbra como una opción viable la cremación.

Instrumentos para la conservación. Algo que se destacó en las entrevistas de los trabajadores, fue el poco apoyo que se tiene por parte de la administración municipal, con las herramientas de trabajo diario como son las palas, picos, azadones, cubetas, escobas, recogedores, trapeadores, trapos, sustancias para la limpieza y desinfección, de las áreas dentro del predio. Es necesario cubrir estos aspectos básicos para la conservación de cualquier espacio, pues los trabajadores resuelven de forma instantánea sus tareas diarias con las herramientas posibles.

Un punto esencial es la ausencia de regulación y supervisión en los costos estimados para la actividad, encontrando un desequilibrio sustancial en los precios con los que operan algunos panteones, precios excesivos y formas de depósitos a cuentas externas.

3.3 RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

El resultado representa que la población a la que fue entrevistada, menciona de forma clara que los accesos y salidas de los cementerios cuentan con la amplitud necesaria, y que los pasillos principales con cortes transversales también presentan una buena conexión entre unos y otros, de manera contraria los pasillos entre tumbas de los cementerios, no cuentan con espacios libres y viables para poder transitar sobre esos mismos cortes, generando un problema de movilidad por obstrucción interior para llegar a la ubicación entre tumbas. (Figura 1)

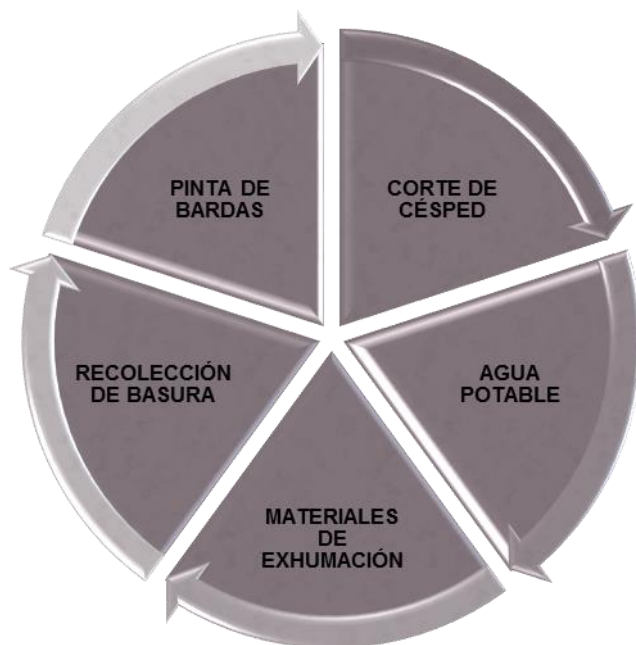


(Figura 1) Recuperado de:

<https://www.google.com.mx/maps/place/Pante%C3%B3n+Municipal+de+Metepec/@19.2497316,-99.596914,370m/data=!3m1!1e3!4m5!3m4!1s0x85cd8ba3f41401cf:0x69e10efa017c8874!8m2!3d19.250252!4d-99.5962783>

Como observamos en este ejemplo del panteón general de Metepec, cuenta solo con 8 pasillos, para toda la cantidad de tumbas existentes, falta crear el movimiento adecuado con pasillos cortos para evitar pisar tumbas al ingresar a otras. Un riesgo latente que presenta, sería la temporada alta para la visita de los deudos, es decir fechas tradicionales como el día de muertos en los cementerios, ya que rebasan la capacidad absoluta del predio, aunque los encuestados mencionan que durante el año, no se requiere ampliar entradas y salidas del panteón, sería necesario habilitar de forma eventual, tres salidas más para dichos días, justificando que algún desastre, como sería una quema descontrolada por un incidente en el uso de veladoras y fogatas constantes durante la velación de los difuntos, sería complicada la evacuación de los mismos, si en la encuesta con el jefe de panteones, el Licenciado Norberto menciona, que solo cuentan con un diez por ciento existente de fosas nuevas, equivalente a ciento quince fosas, esto nos da un total de un mil ciento cincuenta fosas, en una noche de esa celebración, las visitas por fosa en promedio es de tres personas por deudo, haciendo una multiplicación de fosas por visitantes, la cantidad dentro del establecimiento sería excesiva para un desalojo.

Por otro lado, los panteones deben presentar una sanidad adecuada, con la finalidad de evitar focos de infección que afecten primordialmente a la población, las medidas sanitarias y fitosanitarias. (Figura 2)



(Figura 2) Elaboración propia.

Son tareas y actividades en donde el municipio debe procurar, por la mejora de estas medidas, esencialmente para evitar corran riesgo de focos de infecciones como insectos por hierba, corrientes de aire con excesivo polvo, agua estancada, o desaprovechamiento de los recursos naturales para la existencia del cementerio como son la recolección de aguas pluviales, con un sistema hidráulico eficiente que permita una autosuficiencia del cementerio, en caso de restricción o escases del servicio esencial del agua.

Parte de estas medidas se entrelaza con las de mantenimiento, puesto que al tener un lugar de forma adecuada y con la conservación necesaria, habrá como resultado medidas sanitarias que mejoren la calidad del servicio público.

Existe una diferencia notable de mantenimiento entre los cementerios públicos del mismo municipio, ejemplo de mencionada situación, la encontramos como comparativa del panteón de San Gaspar Tlahuelilpan, delegación propia de

Metepec, con ausencia de materiales y falta de actividades básicas para su ejecución, como son los pocos botes de basura, césped sin podar dentro de todo el predio, sanitarios sucios y falta de vigilancia por así nombrar algunos, pues el comité responsable del servicio mantiene en esta situación al cementerio, donde de forma notable no es grato para la comunidad que lo visita.

Del mismo modo los residuos orgánicos que se producen dentro de este servicio (pasto, hojas, ramas, flores y frutos) tienen un gran impacto ambiental, en su mayoría se recogen un día a la semana y son enviados al basurero municipal, generando gases y líquidos contaminantes, afectando la atmósfera, suelo, aguas superficiales y subterráneas; siendo necesario sean aprovechados en composta dentro del mismo tipo de suelo que tiene el cementerio.

La empresa Volta en una publicación (2019) en su página menciona que, actualmente existen diversas formas de tratar los residuos orgánicos, entre las cuales destaca el compostaje. Este consiste en la degradación natural de los residuos, es decir, en la biodegradación aerobia (en presencia de un elemento como es el oxígeno) de la materia orgánica a elementos químicos debido a la acción de diferentes agentes. Como resultado es una tierra abundante en nutrientes que puede ser utilizada como un abono ecológico y natural. Existe una gran variedad de técnicas para realizarlo. La más sencilla es pilas volteadas mecánicamente. La más compleja es reactores en los que es posible programar la aireación siendo la medida de un cierto volumen en un espacio totalmente poroso, ocupado por aire que permite después su salida; y otra técnica interesante es la agitación de la masa de residuos.

También menciona que el compostaje tiene múltiples funciones, según el objetivo a alcanzar. Desde una perspectiva ambiental, el compostaje facilita los residuos orgánicos logrando reducir su volumen, peso y peligrosidad. Permite además reciclar los recursos contenidos en ellos. Del mismo modo puede llevarse a cabo únicamente como tratamiento previo a la incineración, pues al reducir el volumen de los mismos se hacen más manejables y menos contaminantes.

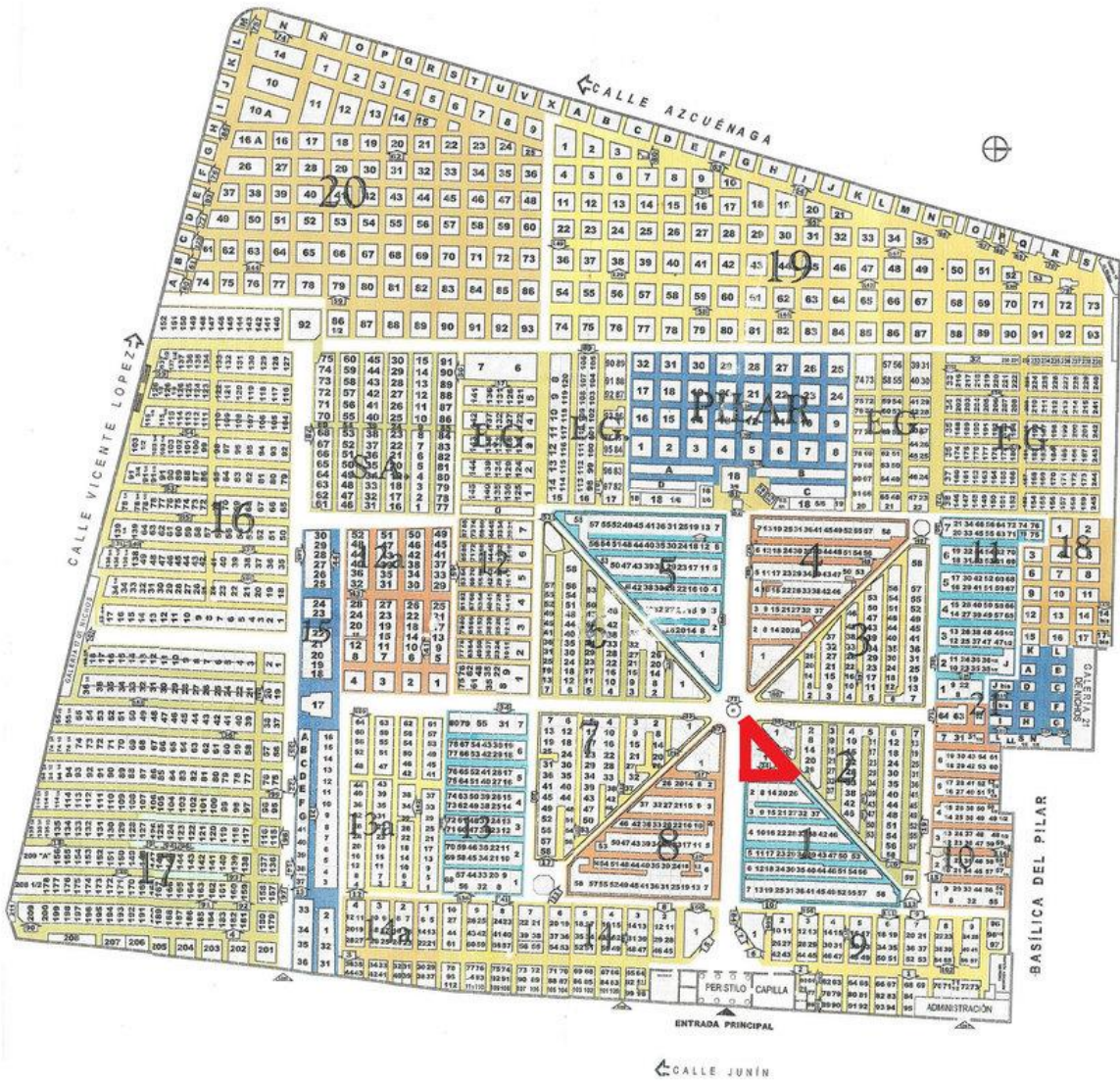
La respuesta clave de cualquier administración es aprovechar los recursos que se tienen, y generar impacto a futuro, que el desarrollo de las tareas y actividades

perduren de forma constante, para que el resultado sea visible en años posteriores. En ámbito municipal se requiere de forma inmediata, el cuidado de nuestro medio ambiente, y en un espacio como son los cementerios son adecuados para la práctica de la descomposición, teniendo el insumo básico para el proceso, la tierra.

De igual importancia tenemos la ausencia de nomenclatura dentro de los panteones del municipio de Metepec, la nomenclatura sirve como referencia de ubicación e identificación de las áreas dentro del predio, además organiza de forma clara las tumbas desde una perspectiva más amplia, define la dirección por medio de un sistema de planos y es requisito fundamental para cada cementerio.

Actualmente las herramientas tecnológicas apoyan de forma más precisa la tarea para realizar una nomenclatura, ejemplo es la utilidad de las imágenes satelitales, o las fotografías y videos que pueden captar desde un dron, permitiendo un plano con medidas exactas, ubicando corredores, pasillos, tumbas, áreas verdes, entradas, salidas, sanitarios, fosa común, columbarios, capillas, botes de basura, piletas, tomas de agua, oficinas y demás espacios que brinden los cementerios.

Es común que la escasa información se tenga en libros, y documentos no actualizados, dicho de esta manera es adecuado que la información se capture bajo un sistema, que con nomenclatura clara se identifique cualquier actividad dentro de este servicio, un ejemplo, es una propuesta de una investigación de Andruchow, Morita, Delucchi (2020) en dónde realizan un boceto del cementerio de la recolecta en Argentina, identificando la ubicación de los monumentos, mismo plano traza espacios adecuados que permiten visualizar la ubicación de tumbas por números. (Figura 3)



(Figura 3) Recuperado de: https://www.researchgate.net/figure/FIGURA-1-PLANO-DEL-CEMENTERIO-DE-LA-RECOLETA-EL-TRIANGULO-ROJO-SEÑALA-LA-UBICACION-DE_fig1_342727597

En el panteón de San José como se muestra en la figura 6, encontramos a escasos metros un conjunto habitacional, y tomamos como ejemplo dicho cementerio pues en consulta, se menciona que el comité encargado de su administración interna, ofrece unos precios extremadamente altos, fuera del margen común que está dentro del municipio, esperando que la imagen del panteón y sus procesos fueran distintos, y al visitarlo es todo lo contrario, carece de características esenciales de operación, y el espacio sigue trabajando de forma regular sin ser sancionado por ninguna autoridad.

El Ayuntamiento como responsable del servicio público de panteones tiene la obligación de supervisar, corregir, proponer y direccionar a un buen funcionamiento, pues los padrones electrónicos que tienen de información, no están actualizados, los comités propios de los cementerios, no son regulados, el ISEM sanciona, pero en práctica no los está supervisando, y la operación de los panteones se rige como les parece más viable conforme cada cambio de comité, y su operación está dentro de una ley, solo deben seguir esa misma y en su momento proponer un cambio sustancial de mejora al que hacer diario dentro de la actividad o procesos legales. El presupuesto debe emplearse de forma íntegra, y ajustarse a los requerimientos del servicio, así como abastecer de herramientas prioritarias para su ejecución, también vislumbrar una capacidad mayor para las nuevas generaciones que de forma obligatoria y natural a un proceso de vida, se ocupará alguna alternativa de homenaje a futuro, ya sea en cremación o urna.

La percepción que tiene el ciudadano del servicio público municipal, es que requiere atención en la administración interna para ofrecer calidad y no cantidad, es necesario destacar que para la extensión del territorio municipal de Metepec cuenta con suficientes panteones en su mayoría con más del setenta por ciento de su capacidad y es necesario planificar acciones de control y organización para poder evitar llegar a una saturación como lo tiene actualmente los panteones públicos de la Ciudad de México, en donde una investigación realizada por el Universal González (2019) explica que desde 2018 solo faltaban 10 años para agotar toda fosa de los 118 camposantos ubicados en esa metrópoli.

Los panteones, según Mejía (1994) afirma que, en muchos casos, carecen de servicios básicos y curiosamente también son en buena medida deficitarios cuando son propiedad del ayuntamiento. Existe déficit en este servicio, no logrando satisfacer las necesidades de cobertura. La saturación de espacios para inhumación es frecuente en este tipo de servicios, pero también existen problemas de planeación en cuanto su ubicación y desarrollo, y sobre todo falta de mantenimiento, conservación y vigilancia.

El siguiente aspecto trata de una propuesta para el servicio de panteones entendiendo que, con los datos recabados para la administración del servicio público de panteones en el municipio de Metepec, encontramos que falta profundizar y detallar en el código de reglamentación municipal, siendo más precisos con lo que se pretende establecer y regular, pues la suma total de cementerios en Metepec asciende a 11 predios, es decir 11 problemáticas que atender y dar solución oportuna.

Los problemas se extienden como ejemplo a su uso de suelo por irregularidades, permisos, ausencia de libros poco organizados y actualizados ante el ISEM, fosas intestadas, fallecimiento de titulares, falsificación de títulos, y finalmente procedimientos erróneos en su actividad diaria, que traen como consecuencia, inconformidad de los titulares, malestar en los trabajadores, problemas legales y adicional un problema poco atendido como la contaminación del medio ambiente.

3.4 PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA REGULARIZACIÓN DEL PANTEÓN PRIVADO

El único panteón privado con el que cuenta el municipio de Metepec llamado Virginia, presenta un servicio que espera ser de calidad en sus actividades, pues en este mismo existen pocas deficiencias, resultado de una creatividad e innovación en sus procedimientos, debido al movimiento económico de sus finanzas, que genera la administración interna del cementerio privado. La comparación con dicha sociedad mercantil, es que más adelante, pueda servir de ejemplo para proponer y realizar instrumentos que con el paso del tiempo sean viables a los cementerios de ente público.

Para este cementerio se propone se actualice la base de datos de sus deudos, pretendiendo un sistema de información completa, teniendo como resultado un control exacto. Por mencionar una característica básica, sería la ubicación de cada espacio con la ficha informativa del deudo, pues gran parte de la problemática sustancial, es no saber quién está bajo tierra (falta de comprensión entre administraciones para dejar la información necesaria en manos de la siguiente administración) y la complejidad de intentarlo, requeriría permisos del propio ministerio público, para proceder a una exhumación, un proceso altamente complicado.

Como todo individuo mexicano al nacer se registra con una Clave Única de Registro de Población, dicha combinación de números y letras, sería funcional como pieza importante para una búsqueda en sistema, dentro de la ficha de información del deudo es viable encontrarse de forma escaneada su orden de inhumación, acta de defunción y pago de derechos y/o mantenimiento, con la finalidad de hacer todo más sistemático y evitar perder o traspapelar documentación. Sería complejo y costoso realizarlo, pero beneficia de forma inmediata la búsqueda de los deudos, así como tener el control completo de información, dentro del panteón privado.

Las siguientes ideas son puntos fundamentales de integración en cualquier proyecto camposanto a realizar, retomando con base en el Código Civil y Comercial de la Nación de Argentina (2014) expongo algunas características que serían importantes añadir y trasladarlas al municipio de Metepec, Estado de México.

- ✓ Descripción del inmueble sobre el cual se constituye el cementerio privado, plano de localización, lugares, instalaciones y servicios comunes.

Entendiendo este primer tema que la nomenclatura en cada cementerio es esencial, sirve como una numeración urbana, para facilitar llegar a un punto de ubicación, o señalar el lugar determinado a ofrecer de forma clara y exacta, dependiendo la sujeta disponibilidad de cada panteón.

Pero la nomenclatura y numeración es más que tan solo una operación de señalización; es también una base indispensable para el ordenamiento

interior y la correcta identificación. Las herramientas que se aplican durante esta operación, sirven para una actualización constante de datos.

- ✓ Disposiciones de orden para facilitar a los titulares de los derechos de sepultura el ejercicio de sus facultades y que aseguren el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, colocando dos beneficiarios designados para que continúen con el ejercicio de titularidad.
- ✓ Precios, fijación y forma de pago por derechos, administración y mantenimiento, que puede pactarse por períodos anuales, mensuales, semanales o mediante un único pago. El pago de derechos deber ser fundamental para la existencia de un cementerio privado, de no generar ingresos como cualquier otro negocio sería innecesaria su ejecución. Por otra parte, la modalidad de pacto para el pago y recaudación se dejará a libre decisión de cada administración, mediante contratos firmados por los titulares o titular responsable.
- ✓ Normativa sobre inhumaciones, exhumaciones, cremaciones y traslados; Es necesario que se deje claro los requisitos que solicite el cementerio para realizar cualquiera de las actividades mencionadas, todo conforme a la norma, respetando y evitando alguna alteración.
- ✓ Pautas sobre la construcción de sepulcros; los cementerios hoy en día pueden ser de formas muy diversas y cada fosa puede presentar el sepulcro de su preferencia, las características de construcción en el municipio de Metepec comienza desde el tamaño de la fosa, como se hizo mención en el capítulo número dos, las fosas individuales tendrán una profundidad mínima de 2.0 metros y sus dimensiones serán de 2.5 metros de largo, por 1.30 metros de ancho; sus paredes deberán estar entabicadas y el ataúd será protegido con losas colocadas entre éste, siendo la tierra quien lo cubra. Entre las losas y el nivel de piso deberá haber al menos 40 centímetros en fosas con criptas individuales y en donde se tengan construidas criptas sobrepuestas con concreto hidráulico, deberán dejarse al menos 10 centímetros; esto hace referencia a un tipo de cementerio horizontal, sería interesante considerar que los cementerios privados puedan proponer a

cabildo las diversas formas de sepultar un resto humano y la nuevas y distintas modalidades para las construcciones (p, 328).

Las características antes expuestas deben ser supervisadas y en su caso de no cumplirse sancionadas, como toda acción de ejecución de un panteón, por el Instituto de Salud del Estado de México; sin omitir que el gobierno municipal tiene la obligación de dar seguimiento a la atención oportuna de los panteones públicos, para la atención de la ciudadanía.

Un ejemplo de propuesta serían los jardines de descanso, existe el tipo americano, que en este jardín, las tumbas son discretas. La fosa es identificada por una placa comúnmente de mármol, donde se detalla el nombre completo, la fecha de nacimiento y la fecha de muerte de quien se encuentra en ese lugar. Está rodeado de jardín sin árboles ni flores. Se le llama tipo americano, porque este tipo de parque memorial es característico en nuestro país vecino del norte, Estados Unidos.

Se caracteriza por su sencillez y uniformidad, ya que todas las tumbas son iguales en dimensión y diseño. Entre cada tumba el espacio es suficiente para caminar sin complicación alguna. En este tipo de propuesta de jardín no se acostumbra colocar florero, cruces, distintivos excesivos de mármol, imágenes religiosas sobre papel o veladoras, ni otro tipo de adorno. La identidad de un jardín americano se enfoca en la sencillez y en la uniformidad. De manera regular las fosas en este tipo de jardín cuentan con 2 espacios para gavetas, es decir, tienen la capacidad de resguardar 2 cuerpos que hayan sido inhumados.

El jardín tipo europeo, las tumbas cuentan con medio cabezal, donde se inscribe el nombre, fecha de nacimiento y muerte; en ocasiones un breve pensamiento de quien yace ahí. Este modelo de jardín, ofrece más libertad que el jardín del tipo americano, en cuanto al diseño del cabezal, el cual puede ser por decisión del usuario una placa con un ángel o una cruz

Una tumba en jardín europeo cuenta con 2 gavetas, con capacidad para guardar 2 cuerpos que hayan sido inhumados y 2 nichos en tierra, que sirven

para albergar 2 cuerpos cremados. Una fosa en un jardín tipo europeo, originalmente tiene capacidad de contener 4 cuerpos.

Y finalmente el jardín tipo tradicional, este tipo de jardín es aquel, donde la fosa cuenta con una lápida y un cabezal completo. Se le conoce como jardín tradicional, pues anteriormente en su mayoría los panteones de México tenían estas características. Posteriormente se adoptaron los tipos de jardines, americano y europeo en algunos municipios de la república mexicana y les han resultado favorables. En este tipo de jardín la familia tiene más libertad de adornar la lápida con un estilo personal, retomando que en día de muertos por celebración es indispensable respetar el uso y costumbre de la gente que desea continuar con dicha tradición.

Continuando con el jardín tradicional se puede agregar diferentes tipos de elementos decorativos a gusto de la familia o de quien descansa ahí. Este tipo de jardín tradicional, es cada vez menos concurrido, ya que generalmente es más costoso que las otras 2 opciones por las características permitidas y los usos y costumbres que rigen esos espacios. En éste jardín las fosas están separadas unas de otras.

- ✓ Disposiciones en eventualidades sobre el destino de los restos humanos áridos en sepulturas abandonadas; ejemplo de la situación es el desapego de los titulares con el de los deudos ya enterrados, pues si no existe respuesta efectiva de los titulares con su pago y responsabilidad de derechos, extender tres notificaciones de invitación a regularización, de no recibir respuesta favorable, solicitar al ministerio público y a la autoridad sanitaria competente, los permisos necesarios para exhumar e inhumar a la fosa común.

La propuesta anterior no está permitida en el reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, la exhumación, solo es para una necesidad de emergencia y no por medida de las administraciones al frente, pero considero que sería una forma adecuada para regular la permanencia y utilidad dentro del cementerio, evitando espacios al abandono.

- ✓ El precio de los servicios funerarios debe expresarse en moneda nacional. El usuario puede generar su pago en la moneda extranjera que acepte cada prestador de servicio, al tipo de cambio que al momento realice el pago el consumidor, todo conforme a las disposiciones del Banco de México.
- ✓ Regular y ajustar los paquetes de servicios que ofrecen y los precios o tarifas de los mismos, precisando los bienes y servicios que integren.
- ✓ Especificar de los servicios seleccionados por el consumidor y el precio de los mismos. En su caso, deben especificarse los cobros o derechos adicionales que debe cubrir el consumidor, sancionando con un interés moratorio en caso de incumpliendo, ajustándose el monto a la cantidad de deudos enterrados.
- ✓ Los contratos de adhesión para la prestación de servicio de panteón, en caso de que se utilicen, para su validez, tendrán que ser registrados ante la Procuraduría y estar escritos en idioma español y sus caracteres tienen que ser legibles a simple vista, pudiendo ingresar el contrato a una nube virtual, que permita la accesibilidad del mismo por parte de los titulares.
- ✓ Otra propuesta es ofertar planes de financiamiento, una herramienta actual que permitirá especificar, plazos y montos, que con antelación cualquier usuario puede hacer uso de ese producto, evitando que un eventualidad de fallecimiento, afecte económicamente a futuro a los responsables del deudo.

Los cementerios privados rigen dentro de sus establecimientos, reglas de operación que mejor les convengan, finalmente los interesados en este sector privado, se ajustan a los esquemas dentro de su administración, la oferta privada en Metepec es baja, para un municipio con un alto desarrollo económico, sería interesante que las sociedades civiles interesadas puedan generar más giros relacionados a este sector funerario.

3.5 PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA REGULARIZACIÓN DEL PANTEÓN PÚBLICO

A la administración municipal le es prioridad mantener actualizado el marco jurídico que regula su desempeño. Con la finalidad de que la población y las dependencias dentro del Municipio implicadas con los trámites y servicios funerarios, cuenten con el debido reglamento que les permita operar y guiar sus líneas de acción. Mismo reglamento debe contener los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones acorde con la legislación de la materia. La búsqueda de un gobierno municipal es ofrecer resultados en beneficio de las exigencias de la población, esas necesidades constantes deben atenderse por las instancias a quienes se les delega la función y ejecución del servicio.

Dicho con otras palabras: delegar función a las direcciones para atender las quejas de la ciudadanía. Con relación al establecimiento de panteones de nueva creación o regularización de los ya existentes en el municipio de Metepec se enfoca en la originalidad de proyectos de organización, administración que ofrezcan resultados eficientes al servicio.

Es importante incorporar proyectos de panteones ecológicos, para dar cabal cumplimiento a las exigencias que impone la modernidad, los cuales permitirán la preservación del medio ambiente ya que su estructura deberá ser totalmente ajardinada, quedando prohibida la construcción de capillas, monumentos y barandales, siendo estos elementos los que obstruyen la movilidad en los pasillos, puntualizando que toda construcción dentro de un panteón debe ser autorizada por Desarrollo Urbano, comenzando por supervisar que las construcciones de baños públicos, oficinas, capillas, tumbas o demás construcciones dentro del predio estén con los permisos necesarios y actuales que exige la normatividad, de no ser así completamente deben retirarse o regularizarse a la brevedad posible.

Cualquier movimiento debe estar conforme a las facultades previstas por el artículo 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Como punto fundamental es exponer en cabildo el acercamiento de investigación sobre su compromiso encomendando, puesto que carecen de la información suficiente y necesaria descuidando el servicio.

El ayuntamiento debería tener las siguientes atribuciones:

- ✓ Llevar a cabo visitas de inspección de los cementerios o panteones.
- ✓ Solicitar la información de los servicios prestados en los cementerios o panteones, sobre: inhumaciones, exhumaciones, re inhumaciones, número de fosas ocupadas y el estado que guardan, número de fosas disponibles y traslados proporcionados.
- ✓ Vigilar los libros de registro y actualizar de forma constante los sistemas electrónicos que están obligados a llevar en la administración de cementerios municipales.
- ✓ Ordenar el traslado de los restos humanos cuando hayan transcurrido siete años y no sean reclamados para depositarlos en la fosa común, en caso de que no exista disponibilidad de lugar o bien, concluir y ejecutar los proyectos para la recuperación de fosas.
- ✓ Regular precios, fijando una tabla de cantidades estimadas para su debida operación y sancionando a quienes cobren cantidades adicionales.

También propondría una revisión estructural y delimitación de espacios, explico de la siguiente forma, si el Municipio cuenta con 11 cementerios 10 de ellos públicos, es viable una aportación de protección civil dentro de la norma, siendo esta la instancia de prevención a las emergencias eventuales, que con frecuencia se presentan. Sería interesante proponer un permiso adecuado y puntual que para su operación es indispensable contar con su nomenclatura, incluida entradas y salidas del predio, puntos de reunión, extintores de fuego, red de tomas de agua, escaleras, monumentos, piletas de agua, contenedores de basura, oficinas, sanitarios, capillas en su caso columbarios, crematorios, y demás artefactos y áreas que para la coordinación general de protección civil sea necesario supervisar.

El siguiente punto trata de un dictamen de impacto regional como instrumento legal y necesario, por el cual se establece un tratamiento normativo integral para el uso o aprovechamiento de un determinado predio. La creación de un cementerio o regularización de alguno de los existentes, deberá anexar a sus requisitos

primordiales el impacto regional y ambiental a fin de prevenir y mitigar, en su caso, los efectos contrarios que pudieran ocasionar. Por supuesto que sí existe un documento de impacto, es importante analizar las repercusiones operativas a la vialidad y transporte, determinando la factibilidad de incorporar y mejorar infraestructura vial, y perímetros adecuados a la instalación de unidades habitacionales, recreativas y de comercio.

Con el objetivo de mejorar este servicio público y proponer proyectos para evitar a futuro una incapacidad municipal por la saturación de espacios, es necesario crear columbarios en los cementerios con menos espacio y más demanda. Un columbario son un tipo de nichos especiales situados normalmente dentro de los cementerios y que están destinados a contener en exclusiva las urnas cinerarias de la persona fallecida y cremada. La inversión para la construcción sería alta, pero hacer sostenible este servicio de cremación, ofertando precios más accesibles a los particulares, lograría reducir espacios solicitados y a un precio razonable para los usuarios. De forma contraria sería el ciudadano titular, quien busque la funeraria para el servicio de cremación y después depositar los restos en el columbario público o privado de su agrado, perdiendo esa recaudación económica que pudiera tener el mismo municipio.

Una propuesta sería la creación de memoriales o mausoleos que cuenten con hornos de cremación, los cuales sean amigables con el medio ambiente y respetan las normas ecológicas nacionales. Ambos procesos como la cremación y el entierro resultan altamente contaminantes, por un lado en el sepulcro bajo tierra, se tiene que descomponer un cuerpo que fue embalsamado con determinadas sustancias, además el cuerpo es cubierto con ropa de materiales distintos, dentro de un ataúd de metal que resulta contaminante para el suelo durante el proceso de 7 años aproximadamente, que pudiera estar en su totalidad descompuesto un cuerpo humano. Por lo contrario, en un horno crematorio que llega a una temperatura entre los 870 a 980 C° se necesita suficiente combustible y produciendo al año durante este ejercicio, toneladas de emisiones de dióxido de carbono, de este modo ambas actividades funerarias son perjudiciales al medio ambiente, pero la decisión será

tomada por los titulares que validen precios, deseos, prácticas religiosas y culturales, para así dar el fin de ciclo de vida a sus seres queridos.

En suma, la alternativa por costo es más accesible la cremación que la sepultura bajo tierra, pero los factores externos determinan la toma de decisiones, pues las alternativas son mayores, la fabricación y comercialización de la venta de ataúdes ecológicos que en sus materiales sean respetuosos con el ambiente y adicional sean regulados por una norma, podría seguir respetando la forma tradicional de entierro, a la inversa la cremación que afecta menos el ecosistema, y puede ofrecer alternativas creativas con las cenizas, resulta una idea innovadora para el final de la vida, volviéndose un aspecto ecológico en cenizas.

Considero también sea derogado en el compendio de reglamentación municipal, cambios sustanciales en la operación y supervisión de los cementerios, ante una situación de emergencia sanitaria, una problemática de esta naturaleza no se contiene con la poca capacidad en la única fosa común, y los nulos espacios en los cementerios públicos. Es indispensable el área designada para la fosa común, la demanda es alta y ese servicio en panteones cercanos como el general de Toluca, puede llegar a su totalidad, no ofertando a futuro ningún espacio en la zona metropolitana del valle de Toluca.

Las agencias de inhumación en el artículo 8.176 del código de reglamentación deben ser sancionadas, en caso de no cumplir de manera correcta su ejecución, pues el artículo solo establece las sanciones a los panteones por operación de forma clara en sus diversas características, sin embargo, a los servicios funerarios como mausoleos y memoriales, no se especifica su correcta operación y en su caso la sanción.

Propongo en el plan de desarrollo municipal, se puedan asignar predios con características básicas de la propia reglamentación y contar con más espacios para la construcción de panteones, que operen con un esquema de cremación y de entierro, siendo administrado en su totalidad por el ayuntamiento que beneficie a su población con un recurso económico previsto en el presupuesto de egresos municipal, para la inversión en gasto social, y no por comités independientes.

Dentro del compendio de reglamentación municipal, propongo la regulación oportuna de los nichos dentro de las iglesias, como un servicio funerario, pues el cristianismo sigue ponderando como una religión fuerte dentro del municipio, y el ejercicio funerario dentro de estos espacios espirituales, evade notoriamente la reglamentación municipal.

Presento idóneo un sistema de datos para cualquier trámite realizado y replicado a los demás cementerios sean públicos, delegacionales y concesionados. El sistema identifique por folio al deudo (puede ser por clave única de registro de población) con las observaciones y características de la inhumación, así como el control interno de la gente sepultada dentro del municipio, un trabajo en conjunto con el registro civil, que permite la digitalización de trámites.

3.5.1 GESTIÓN DE UN PANTEÓN PRIVADO

Para la gestión de un campo santo privado, se necesita una persona o un grupo de personas que asuman la responsabilidad de ejecutar las acciones que éste demande. Se explicaba en apartados anteriores que de ser una sociedad mercantil la cual pretenda continuar con un negocio poco común, se les pide estar legalmente constituidos, siendo un proceso a través del cual una persona o un grupo de personas registran su cementerio ante el gobierno con el fin de cumplir con la ley, y acceder a las diversas ventajas que pretender tener una sociedad constituida.

Se solicita un documento gráfico en el que se plasme el diseño de lo que será un proyecto arquitectónico, es decir la representación de cómo se distribuirán los espacios en una edificación y en el cual se observen las características propias. Desde aquí comienza la relación entre Desarrollo Urbano Municipal y el Instituto de Salud del Estado de México, los cuales en conjunto solicitan los permisos necesarios.

Como primer aspecto es el dictamen técnico de factibilidad de inicio de construcción, el cual es emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Consiste en un análisis previo de los elementos indispensables para determinar la viabilidad de proyectos de construcción, modificación, ampliación o

regularización de edificaciones desde el punto de vista sanitario. El precio de este dictamen asciende a unos \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) en promedio.

Como segundo aspecto es la licencia de funcionamiento, que tiene por objeto corroborar que las instalaciones, obras y medidas correctoras se han efectuado conforme al proyecto que ha servido de base para el otorgamiento de la respectiva licencia urbanística, y que se encuentran debidamente terminadas y dispuestas según las determinaciones ambientales, urbanísticas y de seguridad, exigibles de acuerdo con la normativa en vigor.

Desarrollo urbano emite las licencias de construcción con las que debe contar el cementerio. Si dentro del mismo se permite la instalación de construcciones, deberán ser analizadas por la misma dependencia, algunas de ellas son necesarias y obligatorias como son los sanitarios, oficinas, bodegas, capillas etc.

En general se pretende una regulación sanitaria menciona el ISEM (2018) como las acciones preventivas que lleva a cabo el estado, para normar y controlar las condiciones sanitarias del hábitat humano, las actividades, los establecimientos, los equipos, los productos, los vehículos y las personas que puedan representar riesgo o daño a la salud de la población en general, así como a fomentar a través de prácticas de repercusión personal y colectiva, la protección a la salud.

3.5.2 REGULARIZACIÓN DE PANTEONES EXISTENTES

El número total de cementerios son en cantidad la tarea municipal, que pretende en la actualidad regularizar y organizar el funcionamiento y conservación, de los cementerios dentro del área municipal de Metepec, se comprende que existe servicios que requieran una atención inmediata por su grado de complejidad, pero si bien es necesario prever situaciones que a futuro serían complicadas de resolver, ejemplo de lo expuesto la saturación.

De los 11 cementerios en el territorio municipal, el panteón general es el que cuenta ya con poco espacio para fosas nuevas y que por el tiempo de su establecimiento, sería complejo cambiarlo de forma radical, pero si moldearlo a las nuevas exigencias de esta demanda. Es importante supervisar mediante las autoridades competentes el funcionamiento adecuado de este, y contactar a los titulares o

responsables de las fosas con el objetivo de dar continuidad a sus deudos, si en su tiempo adquirieron la fosa por perpetuidad, será respetada con los acuerdos establecidos por la norma vigente de ese tiempo, es decir solicitar a los titulares actualicen y estén al pendiente de sus deudos para tener el control exacto de cada espacio brindado en ese predio.

El panteón privado que por nombre lleva Virginia, se encuentra en vías de ejecución y presenta una baja operación, provocando detener el flujo de actividades programadas para impulsar los proyectos que pueden resultar favorables.

Los cementerios pendientes, es necesario una investigación exhaustiva sobre sus licencias de funcionamiento, así como la verificación de licencia de construcción, precisando que el mantenimiento no solo debería darse en día de muertos sino en constantes brigadas, pues carecen por completo de una recolección efectiva de residuos orgánicos e inorgánicos, así como inmuebles en deterioro, sanitarios sin utilidad, o hierba totalmente crecida.

CONCLUSIONES

Como conclusiones de la presente investigación podemos decir que una regulación sanitaria y legal en el servicio público de panteones, obtendría un resultado con calidad, específicamente que se cumpla a cabalidad todo bajo la norma vigente, y que se reforme o deroga de manera constante la legislación, debido a los cambios sociales, y problemáticas existentes que se generan de manera gradual, es imposible que la norma sea obsoleta con exigencia social frecuente.

Los gobiernos municipales atienden y ejecutan conforme a su periodo, pero descartan toda posibilidad que perdure las decisiones después de su mandato, la intención clara son propuestas de mejora dentro del municipio, mas no el pensar en su siguiente campaña y aprovechar los medios que la oportunidad del poder les otorga. La actualización del compendio de reglamentación es indispensable, el debido control y las necesidades son más cercanas a la población, de no contar con los medios propios, las concesiones a los particulares podrían realizarse conforme

a las condiciones y requisitos que la ley otorgue, evitando caer en las formas ruines de apoyo para amistades o favores en las concesiones.

El registro civil será un recurso necesario para toda actualización de información, la base de datos en conjunto con tesorería será de forma benéfica, para comenzar con el control y optimización de información respecto a los diversos trámites dentro de los predios al servicio público y privado de panteones.

Toda persona que inicia su ciclo de vida también es evidente llegará a fallecer y los pocos espacios con los que cuentan los panteones municipales no se darán abasto para cubrir esa necesidad. Comentamos en el texto que un proyecto viable para los panteones públicos son los columbarios, estos en los cementerios que cuente ya con poco tiempo para ser saturados y aquellos que aún tengan fosas para ofrecer a la población, impulsar los proyectos mediante la autorización en cabildo de jardines, mausoleos y memoriales, que aplacen la ocupación de espacios como se ha manejado de forma tradicional.

En cuanto a la cantidad de trámites para su ejecución explico que son excesivos, pero como cualquier actividad debe ser estrictamente regulada y monitoreada. La forma en la cual el Instituto de Salud del Estado de México presenta la verificación de registro de inhumaciones, exhumaciones y re inhumaciones es viable pero no suficiente, entendemos que actualizarla digitalmente eficientaría el proceso de revisión, supervisión y control. Es una tarea general y exclusiva que solo el ISEM tenga el acceso a toda esa información, aun entendiendo que el gobierno municipal tiene injerencia en la ejecución de esta actividad del servicio de panteones, pero de igual forma le corresponde la vigilancia de los cementerios, aunque sean administrados en su mayoría por comités independientes.

Los procedimientos idóneos se enfocan a una regularización de la norma, la organización y funcionamiento se adecua al territorio con el que cuenta cada predio, pues implementar jardines de forma vertical, ayudaría a controlar el exceso de ocupación, así como generar bases de datos sobre la información de cada deudo.

En las sociedades mercantiles otorgan esquemas de financiamiento, para prever dificultades en la adquisición a temporalidad de un espacio, o trabajar en conjunto con las agencias de servicios funerarios, que actualmente han tenido un crecimiento exponencial por los planes de financiamiento en homenaje a futuro, con características como el traslado, la preservación, el ataúd, la asesoría legal, el traslado en carroza, homenaje en sala, homenaje de despedida y cremación o urna, por poner ejemplos de los servicios que las agencias brindan a los usuarios, con la intención de prevenir una circunstancia definitiva. Los usuarios van adquiriendo estas modalidades, para que llegando el día de su fallecimiento, las sociedades mercantiles contratadas logren dar respuesta inmediata a su labor. Los esquemas de pago los brindan de manera cómoda al bolsillo de los contratantes, pues existe personal adecuado en la cobranza semanal del paquete adquirido.

Dentro de la investigación se menciona que los esquemas de servicio funerario actualmente son dos, cremación y entierro, pero van creándose nuevas modalidades que permiten la desintegración de un cuerpo, evitando la menor contaminación posible, como pudiera establecerse a futuro una aceptación social por la hidrólisis alcalina, un proceso químico para la descomposición de un organismo, o bien continuar con la cremación y que los medios de entrega de la cenizas como soluciones creativas, puedan ser discos de vinilo, cuadros con ceniza, objetos personales para adorno, y demás maneras de honrar a los difuntos.

Retomando el punto de la conservación de panteones se establece generalmente con el mantenimiento, impulsando brigadas de pintura, deshierbe, recolección de basura, actualización de nomenclatura, actualización de licencia de construcción, proyectos hidráulicos, proyectos autosustentables y servicios básicos sanitarios. También es importante la planificación de un proyecto arquitectónico para la buena localización de áreas dentro del predio.

Otro aspecto es permitir precios razonables a un margen legal y justo, que pueda ser accesible a los usuarios, para cubrir el pago de derechos, recordando que solo se destina a temporalidad como requisito de adquisición. Estos mecanismos mejorarán el servicio público de panteones, pues la regulación que los norma es

obsoleta, la falta de optimización del funcionamiento del servicio público de panteones, tiene como resultado una operación simple, y tradicional que no permite la participación ciudadana y de comités, para aportar mecanismos nuevos en la ejecución de los cementerios.

La regularización de cualquier predio de manera administrativa resulta compleja, y provoca que los encargados de los cementerios, ya sean los comités o las asociaciones mercantiles, opten trabajar de manera diaria, con las ausencias básicas que les dicta el código de reglamentación, además el código que cada administración nueva adopta, es el mismo de la administración saliente, entiendo que las generaciones y necesidades son tan cambiantes día con día y es fundamental su actualización tanto en el compendio de reglamentación municipal, como en el bando municipal.

Es importante se tomen las medidas pertinentes de regularización para evitar una saturación total, estas medidas implican sistemas digitales propios para el servicio público de panteones, conectados a bases de datos con las que se pueden trabajar en conjunto como las de registro civil y, de relación al ámbito municipal, con la de tesorería, con el objetivo de mejorar los procesos de ejecución de un servicio que todo habitante ocupará en su ciclo de vida.

La importancia a designar al ayuntamiento atribuciones para su coordinación y vigilancia son totalmente indispensables, pues el funcionamiento hoy en día, no es inspeccionado, y se obtiene como resultado una problemática tan visible que el ayuntamiento prefiere omitir, para no generar inconformidad con aquellos comités encargados de la mayoría de los panteones que existen dentro su territorio municipal.

Concluimos que la rendición de cuentas como función en cualquier ámbito será una acción ética que genere certidumbre y favorezca la comodidad de la sociedad civil, por lo tanto, todo flujo económico entre usuarios y administraciones internas como gubernamentales, debe ser especificado y expuesto de forma clara y concisa para evitar conflictos y diferencias del fondo público.

ANEXOS

ENTREVISTAS A USUARIOS

Entrevista Usuario 1

Entrevista Usuario 2

Entrevista Usuario 3

1. ¿Cree que el acceso vehicular y peatonal es adecuado?
2. ¿Cómo describiría los pasillos de circulación peatonal?
3. ¿Son adecuadas las instalaciones de los servicios básicos de saneamiento?
4. ¿El panteón cuenta con proyectos hidráulicos para la mejor distribución de recolección y abastecimiento de agua?
5. ¿Qué opina sobre el mantenimiento dentro del panteón?
6. ¿La nomenclatura se encuentra en un lugar visible?
7. ¿Considera viable la localización del cementerio?
8. ¿Con qué frecuencia acude a visitar al deudo?
9. ¿Cómo considera los precios de mantenimiento, refrendo y pago de derechos por fosa nueva?
10. ¿Cómo describiría la respuesta de las instancias gubernamentales ante la solicitud y cotejamiento de información necesaria para poder inhumar un cuerpo?
11. ¿Qué opina sobre la modalidad de cremación para los difuntos?

Entrevista Usuario 1 C. Margarita Romero Bermúdez

9 de marzo 2022

¿Cree que el acceso vehicular y peatonal es adecuado?

En el panteón de San Sebastián vehicular pues no tiene, y peatonal lo considero de buen tamaño, el acceso es amplio, pero entre tumbas es muy angosto.

¿Cómo describiría los pasillos de circulación peatonal?

Entre tumbas es muy complicado caminar, los montones de tierra, algunas tumbas salidas, y cubetas generan que uno pueda caerse.

¿Son adecuadas las instalaciones de los servicios básicos de saneamiento?

Solo contamos con un solo baño, uno para damas, y otro para caballeros, en día de muertos se satura, y entre semana los mantienen a veces cerrados, con la finalidad de cuidarlos un poco, botes de basura son pocos y pues el sistema de drenaje es muy chico, entonces coladeras casi no ves por el terreno.

¿El panteón cuenta con proyectos hidráulicos para la mejor distribución de recolección y abastecimiento de agua?

No cuenta con un proyecto así, y vaya que la escases de agua en San Sebastián es constante, hace tiempo el pozo que teníamos pertenecía a la comunidad, después la bomba se descompuso y los que en ese entonces estaban encargados pidieron cooperación, la gente no quiso y ahora todos tenemos que ajustarnos a los precios de agua que dicta el municipio, sabiendo que a veces ni es suficiente el agua que nos llega.

Si el panteón tuviera un buen proyecto hidráulico, tendría una mejor vista, y no habría falta de agua en las llaves y en los baños.

¿Qué opina sobre el mantenimiento dentro del panteón?

Pues pareciera que ni mantenimiento se tiene, se ve muy árido, y donde está el pasto, la hierba no está podada, considero que el dinero debería gastarse de manera correcta y darle una buena imagen al cementerio, arreglar la capilla que tiene dentro, para evitar algún día una desgracia.

¿La nomenclatura se encuentra en un lugar visible?

No tiene nomenclatura

¿Considera viable la localización del cementerio?

Tiene una buena ubicación, quedó fuera del centro de San Sebastián, y para ingresar a él se tiene tres accesos, mismos que son muy amplios.

¿Con qué frecuencia acude a visitar a sus deudos?

Al año me gusta ir como unas tres veces, tengo muy cerca el panteón, pero mis demás actividades poco me lo permiten.

¿Cómo considera los precios de mantenimiento, refrendo y pago de derechos por fosa nueva?

Aquí recuerdo que cuando pagué, por ser del pueblo me cobraron \$3,000.00 mil pesos, pero si no eres de San Sebastián te cobran \$10,000.00 mil y los depositas a la cuenta de la tesorera del comité, y eso me parece algo injusto porque no rinde cuentas al pueblo, solo al comité.

¿Cómo describiría la respuesta de las instancias gubernamentales ante la solicitud y cotejamiento de información necesaria para poder inhumar un cuerpo?

Un familiar se encargó por completo, y pues al parecer, aunque uno deba moverse de un punto a otro, fue buena y rápida.

¿Qué opina sobre la modalidad de cremación para los difuntos?

Una opción muy adecuada, pues cuando yo muera prefiero me cremen, a que me entierren, de hecho, estoy pagando un nicho dentro de la Iglesia del Carmen y espero terminar reposando ahí.

Entrevista Usuario 2 Rigoberto Rossano

9 de marzo 2022

¿Cree que el acceso vehicular y peatonal es adecuado?

Considero que es bueno, es útil, pero no el más favorable.

¿Cómo describiría los pasillos de circulación peatonal?

Existen algunos que son principales y cuentan con buen espacio, pero meterte entre tumbas es un completo relajo.

¿Son adecuadas las instalaciones de los servicios básicos de saneamiento?

Pues los panteones que yo he visitado, en algo de eso están fallando.

¿El panteón cuenta con proyectos hidráulicos para la mejor distribución de recolección y abastecimiento de agua?

Posiblemente cuenten con algo, pero a simple vista parece que no es así.

¿Qué opina sobre el mantenimiento dentro del panteón?

En el general está muy bien conservado la primera parte, la adhesión que hicieron atrás está más descuidada, pero espero pronto le arreglen y mejoren visualmente esa área.

¿La nomenclatura se encuentra en un lugar visible?

No, es mejor preguntarle a alguien donde se encuentra, tal o tal cosa.

¿Considera viable la localización del cementerio?

Me es indiferente, cuando uno quiere visitar busca la manera de cómo llegar, aunque está rodeado de una zona tranquila.

¿Con qué frecuencia acude a visitar a sus deudos?

Una vez al año.

¿Cómo considera los precios de mantenimiento, refrendo y pago de derechos por fosa nueva?

Aquí en el general más barato, que por donde vivo, aquí uno en total está gastando menos de \$3,000.00 mil pesos, y dividido entre hermanos sale más económico, pero ahí en San Miguel Totocuitlapilco son bienes comunales y ya tenemos muchos problemas.

¿Cómo describiría la respuesta de las instancias gubernamentales ante la solicitud y cotejamiento de información necesaria para poder inhumar un cuerpo?

Excesiva, uno se encuentra con muchos problemas y moverse a juntar todos los requisitos es muy complicado.

¿Qué opina sobre la modalidad de cremación para los difuntos?

No es de mi agrado, prefiero hacerlo de una manera tradicional.

Entrevista Usuario 3 Juan Carlos Rojas

9 de marzo 2022

¿Cree que el acceso vehicular y peatonal es adecuado?

Para el tránsito común de gente, sí, pero cuando es día de muertos se necesita una logística de ingreso y egreso, ya que al recibir mucha gente moviéndose de aquí para allá es un completo caos.

¿Cómo describiría los pasillos de circulación peatonal?

De mala calidad, son muy reducidos y al caminar entre espacios de tumbas, vas pisando unas y otras.

¿Son adecuadas las instalaciones de los servicios básicos de saneamiento?

No me he percatado, del estado en que se encuentran.

¿El panteón cuenta con proyectos hidráulicos para la mejor distribución de recolección y abastecimiento de agua?

A simple vista no se ven, y si así fuera, ya se hubiera hecho notar en el abastecimiento de agua en las piletas que tienen aquí, pero seguimos viendo tinacos deteriorados para recolectar el agua, que viene directa de las tomas oficiales.

¿Qué opina sobre el mantenimiento dentro del panteón?

Considero le falta pintura algunas zonas, también retirar muchas tumbas en mal estado, y podar los árboles, pues es muy riesgoso aquellas ramas que están a punto de caerse.

¿La nomenclatura se encuentra en un lugar visible?

Sinceramente, no se aprecia de forma inicial, y cuando uno la encuentra es muy sencilla y obsoleta.

¿Considera viable la localización del cementerio?

Cero, considero que no está bien localizado, y no tanto por llegar a la ubicación, más bien, porque se encuentra ahogado dentro de una mancha urbana, misma que debió preverse a la construcción de las nuevas escuelas y conjuntos habitacionales, otros problemas de planificación urbana.

¿Con qué frecuencia acude a visitar a sus deudos?

Una vez al año, lo hago muy pocas veces.

¿Cómo considera los precios de mantenimiento, refrendo y pago de derechos por fosa nueva?

Tengo dos familiares, que son quienes me dolieron mucho, uno está dentro del panteón municipal y desconozco los costos, pues un tío se encarga de eso, y otro en un panteón privado, aunque los costos ahí si son excesivos, estando la familia consiente que al ser particular, el gasto se va elevado, pero totalmente la imagen del campo santo es más bonita.

¿Cómo describiría la respuesta de las instancias gubernamentales ante la solicitud y cotejamiento de información necesaria para poder inhumar un cuerpo?

Como todo bajo presión se hace de una manera más rápida, aunque quizás no oportuna, considero podría mejorar.

¿Qué opina sobre la modalidad de cremación para los difuntos?

En costos parece que hoy en día se está ajustando a una similitud de forma tradicional, y pues por gusto propio, puedes tenerlas dentro de casa también si es tu deseo, aparte se me hace más higiénico un proceso de esa forma.

ENTREVISTAS A TRABAJADORES

Entrevista Trabajador 1

Entrevista Trabajador 2

Entrevista Trabajador 3

1. ¿Cree que al acceso vehicular y peatonal es el adecuado?
2. ¿Son adecuadas las instalaciones de los servicios básicos de saneamiento?
3. ¿La nomenclatura es adecuada a la distribución del cementerio?
4. ¿Considera viable la localización del panteón público municipal?
5. ¿Los instrumentos para la ejecución de su trabajo se encuentran en buen estado?

6. ¿El personal laborando dentro del panteón es suficiente para el mantenimiento y administración diaria?

Entrevista Trabajador 1 C. Jonathan Martínez Sánchez

08 de marzo 2022

¿Cree que al acceso vehicular y peatonal es el adecuado?

El peatonal es adecuado, aunque no tengan un ingreso vehicular, pues es bueno cuando entran autos para acercar a la gente que se le dificulta caminar.

¿Son adecuadas las instalaciones de los servicios básicos de saneamiento?

Pues muchos de los mobiliarios están viejos, pero de forma constante se supervisa que estén en orden o mínimo limpios.

¿La nomenclatura es adecuada a la distribución del cementerio?

Pues señalización si tenemos en pasillos, quizás de una manera sencilla, pero si tenemos, hace tiempo había una, pero ya con el paso del tiempo se va haciendo vieja, o se la come el sol.

¿Considera viable la localización del panteón público municipal?

Pues para mi trabajo si, pues yo vivo muy cerca de aquí, pero también cuando existe algún muertito y viene toda la gente caminando hacen mucho tráfico, a eso súmele la salida de la escuela que está enfrente.

¿Los instrumentos para la ejecución de su trabajo se encuentran en buen estado?

En su mayoría si están muy usados, pero sirven muy bien, y lo que no pues lo arreglamos con lo que tenemos.

¿El personal laborando dentro del panteón es suficiente para el mantenimiento y administración diaria?

Somos pocos, pero lo tenemos en buen estado.

Entrevista Trabajadora 2 Secretaria administrativa del panteón general de Metepec

8 de marzo 2022

¿Cree que al acceso vehicular y peatonal es el adecuado?

Sí, pues la gente nunca ha mencionado alguna inconformidad al respecto.

¿Son adecuadas las instalaciones de los servicios básicos de saneamiento?

El Jefe de panteones, siempre trata de supervisar el buen servicio de saneamiento, para así tener a los usuarios satisfechos.

¿La nomenclatura es adecuada a la distribución del cementerio?

Si es adecuada, aunque los recursos para tenerla en buen estado son pocos, se trata de que la distribución sea lo más entendible y la gente no se pierda.

¿Considera viable la localización del panteón público municipal?

Sí, está muy bien ubicado.

¿Los instrumentos para la ejecución de su trabajo se encuentran en buen estado?

Las máquinas son un tanto viejas, pero finalmente les dan mantenimiento y las tratan de tener lo mejor posible, sabemos que contamos con pocos instrumentos, pero sacamos nuestro trabajo de la mejor manera.

¿El personal laborando dentro del panteón es suficiente para el mantenimiento y administración diaria?

Sí, quizás el mes de octubre y noviembre nos saturamos por la carga de gente que visita el panteón, y piden actualizar mucha información y es cuando quieren ponerse al corriente.

Entrevista Trabajadora 3

8 de marzo 2022

¿Cree que al acceso vehicular y peatonal es el adecuado?

No, la verdad no es adecuada, puesto que luego cuando entra mucha gente se atasca toda la entrada, y siempre lo que hacemos es abrir ambas rejas.

¿Son adecuadas las instalaciones de los servicios básicos de saneamiento?

Pues tenemos algunos baños que ya están descuidados, la gente los rompe o hace mal uso de ellos, pero los tratamos de tener de la mejor manera posible.

¿La nomenclatura es adecuada a la distribución del cementerio?

Si es adecuada, pero la gente poco la ve.

¿Considera viable la localización del panteón público municipal?

No, la verdad siento que está muy pegado a las casas, pero ya no se puede hacer nada, y el tráfico se hace mucho por el panteón y las escuelas privadas.

¿Los instrumentos para la ejecución de su trabajo se encuentran en buen estado?

Sí, trato de cuidar mis herramientas, porque poco nos dan.

¿El personal laborando dentro del panteón es suficiente para el mantenimiento y administración diaria?

Sí, pero después de día de muertos es cuando más carga de trabajo se nos junta.

ENTREVISTAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Entrevista Autoridad 1 Lic. Norberto Villafranco Dotor (Jefe de Panteones del Municipio de Metepec)

Entrevista Autoridad 2 Lic. Alejandra García Bonfil (Segunda Regidora del Municipio de Metepec Administración 2022-2024)

Entrevista Autoridad 3 Lic. Ángel Rivera Castañeda (Director de Servicios Públicos Municipales de Metepec Administración 2022-2024)

1. ¿Cree que el acceso vehicular y peatonal es el adecuado para los predios designados al servicio público de panteones?
2. ¿Los panteones dentro del municipio cuentan con servicios básicos de saneamiento?
3. ¿La nomenclatura se encuentra en un lugar visible?
4. ¿Existe disponibilidad de espacios en los cementerios públicos municipales?
5. ¿Considera viable la localización del panteón municipal de Metepec?
6. ¿Los panteones cuentan con área de futura expansión?
7. ¿Es suficiente la capacidad de la fosa común para los panteones dentro del municipio de Metepec?
8. ¿Cuál es el proceso ejecutado para vigilar, controlar y coordinar el funcionamiento de los panteones?
9. ¿Considera que el presupuesto asignado al servicio público de panteones es adecuado?
10. ¿Existen programas de mejora continua y crecimiento al servicio público de panteones?
11. ¿Qué aportaciones agregaría para mejorar el código de reglamentación municipal de Metepec?

Entrevista Autoridad 1 Lic. Norberto Villafranco Dotor (Jefe de Panteones del Municipio de Metepec)

07 de marzo 2022

¿Cree que el acceso vehicular y peatonal es el adecuado para los predios designados al servicio público de panteones?

Sí, consta de espacio adecuado para la movilización de la gente.

¿Los panteones dentro del municipio cuentan con servicios básicos de saneamiento?

Existe una deficiencia del servicio público de agua, y de forma constante tratamos de mantener llenas las piletas de agua.

¿La nomenclatura se encuentra en un lugar visible?

Por el momento no contamos con nomenclatura en ciertos panteones, pero estamos trabajando en la remarcación de la misma.

¿Existe disponibilidad de espacios en los cementerios públicos municipales?

Para un lapso de 7 años contamos con un 10% libre equivalente a 115 fosas nuevas dentro del panteón municipal de Metepec, los demás panteones dentro del municipio, de igual forma cuentan con muy poco espacio.

¿Considera viable la localización del panteón municipal de Metepec?

Si, la ubicación es adecuada.

¿Los panteones cuentan con área de futura expansión?

No, lamentablemente carecemos de espacio para la creación de fosas nuevas, por ejemplo, aquí en el panteón municipal se está trabajando con él en proyecto de creación de un columbario y un crematorio.

¿Es suficiente la capacidad de la fosa común para los panteones dentro del municipio de Metepec?

La fosa común está saturada, el reglamento nos pide a los panteones contar con el 5% del total del predio para la designación de la fosa común, lamentablemente solo el panteón municipal de aquí de Metepec cuenta con ella, los demás predios no tienen ese espacio destinado.

En ocasiones llegan formatos de la fiscalía para poder inhumar aquí algunos cuerpos, y tenemos que mandarlos al panteón de Toluca pues aquí ya no alcanzan.

¿Cuál es el proceso ejecutado para vigilar, controlar y coordinar el funcionamiento de los panteones?

A nosotros nos corresponde que cuando los usuarios llegan directo con nosotros, dentro de un sistema buscamos el padrón electrónico, el cual la dirección de tesorería me da usuario y contraseña, podemos revisar el saldo pendiente por deudo y las condonaciones o programas que podemos ofrecerles, pero ese sistema falta regularizar, pues su última actualización se dio en el 2016.

Ahora, el ISEM supervisa a los panteones delegacionales, mismos que deben contar con sus libros rojos donde colocan toda información que el instituto les pide. Por parte del Ayuntamiento ya no se supervisa nada.

¿Considera que el presupuesto asignado al servicio público de panteones es adecuado?

Ahorita estamos en espera que nos autoricen lo que pedimos, pues la administración pasada no nos dejó absolutamente nada, carecían de muchas cosas y estamos poco a poco trabajando en ello.

¿Existen programas de mejora continua y crecimiento al servicio público de panteones?

Sí, como te mencionaba el proyecto de columbario es una respuesta a la falta de espacios, así como se trabaja en un programa de recuperación de fosas, es decir se localiza a los familiares para hacerles la invitación a que asistan a pagar su refrendo, mismo que se les apoya con la condonación de seis años de refrendo, un aproximado de \$2,594.00.

Por ejemplo, en el compendio nos menciona que, pasados siete años sin pagar sus derechos de fosa, el ayuntamiento puede ofrecer esa fosa a otros usuarios.

¿Qué aportaciones agregaría para mejorar el código de reglamentación municipal de Metepec?

Que los comités de panteones independientes, puedan ajustarse a unos precios accesibles, pues apenas me comentaron que en San Jerónimo Chicahualco la fosa nueva está en unos \$60,000.00 pesos, es complicado que la gente pueda pagar esos precios, por lo tanto, se acercan al municipal.

Aquí el costo por fosa es de \$946.00 pesos y de niño es el 50%.

Entrevista Autoridad 2 Lic. Alejandra García Bonfil (Segunda Regidora del Municipio de Metepec Administración 2022-2024)

07 de marzo 2022

¿Cree que el acceso vehicular y peatonal es el adecuado para los predios designados al servicio público de panteones?

Si, quizás la demanda en día de muertos pueda ser un tanto excesiva, pero durante todo el año considero es óptima.

¿Los panteones dentro del municipio cuentan con servicios básicos de saneamiento?

Si cuentan, pero desconozco la funcionalidad de ellos.

¿La nomenclatura se encuentra en un lugar visible?

Deberían estar expuestas, en todos los panteones, pero también es responsabilidad de la gente, el cuidado oportuno de las instalaciones, luego podemos observar que tienen pegadas ciertas calcomanías, o las rayan con plumones.

¿Existe disponibilidad de espacios en los cementerios públicos municipales?

El dato lo desconozco, pero lo que sí puedo decirte, es que la ausencia de regulación genera saturación en los panteones. Un tiempo yo trabajé en el Conjunto Funerario del ISSSTE en Toluca y cuando llegaban las funerarias mencionaban que tenían saturación en muchos panteones, pero todo lo arreglaban entre ellos.

¿Considera viable la localización del panteón municipal de Metepec?

Considero que para llegar al predio es sencillo, pero a tu pregunta ya quedo totalmente inmerso en la marcha urbana, entonces la localización del predio resulta incómoda para algunos habitantes.

¿Los panteones cuentan con área de futura expansión?

No, los predios al menos de los panteones como es el de Metepec, la Magdalena, o el de San Sebastián ya no cuentan con más espacio.

¿Es suficiente la capacidad de la fosa común para los panteones dentro del municipio de Metepec?

Siempre se deja una cantidad mínima del predio para la fosa común, aunque se saturan muy rápido, son pocos los panteones que conozco en el Valle de Toluca que cuentan con algunas.

¿Cuál es el proceso ejecutado para vigilar, controlar y coordinar el funcionamiento de los panteones?

Mira el Ayuntamiento es el responsable de supervisar, proponer y vigilar a los servicios públicos municipales, al derogarse en la Ley Orgánica Municipal el artículo de poder presidir una comisión, nos corresponde a los regidores tener injerencia en todo lo que anteriormente estaba dividido por comisionados, considero que el cambio fue bueno, pues, las percepciones políticas eran diferentes y en ocasiones el presidente delegaba funciones por ideologías o habían regidores que desconocían en su totalidad los temas.

¿Considera que el presupuesto asignado al servicio público de panteones es adecuado?

Ya se autorizó el presupuesto y a la brevedad se tendrá disponible, pues todos los servicios merecen ser atendidos de la mejor manera posible.

¿Existen programas de mejora continua y crecimiento al servicio público de panteones?

Muchos comités de panteones, se acercan con pliegos petitorios, exigiendo apoyo a los panteones, aunque ellos omiten que el Municipio tenga injerencia en sus asuntos, deben constituirse como asociación civil obligatoriamente, para que no anden cobrando y haciendo con los panteones un desequilibrio en ese servicio.

¿Qué aportaciones agregaría para mejorar el código de reglamentación municipal de Metepec?

Homogeneidad, cada panteón está operando de forma distinta, siendo necesario un control a todos los panteones que están dentro del municipio, sin exclusión alguna.

Entrevista Autoridad 3 Lic. Ángel Rivera Castañeda (Director de Servicios Públicos Municipales de Metepec Administración 2022-2024)

07 de marzo 2022

¿Cree que el acceso vehicular y peatonal es el adecuado para los predios designados al servicio público de panteones?

En la mayoría de los panteones es adecuada, puesto que se ha realizado una inspección a cada uno de ellos, con la finalidad de revisar accesos y salidas con fluidez, ejemplo alguna emergencia, y en aspecto vehicular pocos panteones tienen trazos para vehículos motorizados, ejemplo que puedan entrar carrosas.

¿Los panteones dentro del municipio cuentan con servicios básicos de saneamiento?

En su mayoría los panteones tienen esos servicios trabajando de forma correcta, quizás es necesario un mantenimiento oportuno mínimo cada seis meses, corroborando el buen estado de los sanitarios, las llaves de agua, las tuberías, las coladeras, etc.

¿La nomenclatura se encuentra en un lugar visible?

Aún seguimos trabajando con la nomenclatura, claro que se encontraba, pero ya muy deteriorada y era totalmente inservible, pero como todo cambio de administración es necesaria una actualización.

¿Existe disponibilidad de espacios en los cementerios públicos municipales?

Aún contamos con espacios, pocos, es una realidad, pero si contamos con ellos.

¿Considera viable la localización del panteón municipal de Metepec?

Lamentablemente quedó encerrado de escuelas y casas, pero lo único que podemos hacer, es tener un buen mantenimiento y cuidado, cada que exista alguna inhumación.

Cada panteón debe cumplir con las condiciones necesarias, pero esto es un trabajo de muchos años, y el establecimiento de los existentes, pues rebasa el tiempo de actualización en las normas.

¿Los panteones cuentan con área de futura expansión?

No, ninguno cuenta con más espacio, se logró hace años que en el panteón municipal, se lograra asignar otro espacio, pues la demanda fue excesiva, pero hoy en día, todos ya colindan con propiedades habitacionales.

¿Es suficiente la capacidad de la fosa común para los panteones dentro del municipio de Metepec?

No es suficiente, ya no contamos con espacio.

¿Cuál es el proceso ejecutado para vigilar, controlar y coordinar el funcionamiento de los panteones?

El ISEM es el responsable de inspeccionar a los demás panteones, pero al municipal le corresponde de forma directa al Ayuntamiento, no podemos ingresar a los demás, puesto que muchos de ellos son administrados por comités y el acceso a su funcionamiento es muy rígido, pero supongo todos deben estar en regla, para evitar una sanción.

¿Considera que el presupuesto asignado al servicio público de panteones es adecuado?

No, ningún servicio con tantas demandas será siempre cubierto.

¿Existen programas de mejora continua y crecimiento al servicio público de panteones?

Programas contamos con uno de recuperación de fosas, y hace tiempo existió uno con la Lic. Carolina Monroy, que después destinó a una fundación de niños quemados y fue la creación de nichos para las cenizas de los difuntos.

¿Qué aportaciones agregaría para mejorar el código de reglamentación municipal de Metepec?

Más programas sociales, para la población, y que podamos tener más control sobre los demás panteones, y no solo la recolección de desechos orgánicos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Chávez, P. (2010). *Como administrar un Municipio, guía básica para gobernar mejor*. México, DF. México: Trillas
- Haupt A. y Kane T. (1991). *Guía Rápida de Población*. Primera Edición, México.
- Hernández, A. (2003). *Derecho municipal: parte general*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Mejía, J. (1994). *Servicios Públicos Municipales*. Toluca, México: Universidad Autónoma del Estado de México.
- Reyna L. y Ventura K. (2008). *Los servicios públicos en el Perú: una visión preliminar*. México: UNAM Biblioteca jurídica virtual

DIRECCIONES ELECTRÓNICAS

- Agencia Basta. (2018). Saturados y sin espacio los 118 panteones: Diario Basta. Recuperado el 19 de noviembre de 2019, de <http://diariobasta.com/2018/10/31/saturados-y-sin-espacio-los-118-panteones/>
- Andruchow, M., Morita, M., Y Delucchi, A. (2020). Estudio histórico y recreación virtual 3D del Panteón de los Ciudadanos Meritorios -Cementerio de la Recoleta de Carlo Zucchi. Recuperado el 18 de marzo de 2020, de https://www.researchgate.net/figure/FIGURA-1-PLANO-DEL-CEMENTERIO-DE-LA-RECOLETA-EL-TRIANGULO-ROJO-SEÑALA-LA-UBICACION-DE_fig1_342727597
- González, J. (2019) Sin espacio para la muerte: no alcanzan las fosas en la CDMX. El Universal. Recuperado el 26 de junio de 2020, de <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/sin-espacio-para-la-muerte-no-alcanzan-las-fosas-en-la-cdmx>
- INEGI (2017) México en Cifras: INEGI. Recuperado el 18 de enero de 2020, <https://normasapa.com/como-citar-referenciar-paginas-web-con-normas-apa/>
- Instituto de Salud del Estado de México (2018). Regulación Sanitaria. Estado de México. Secretaria de Salud. Recuperado el 15 de abril de 2021, de http://salud.edomex.gob.mx/isem/tp_regulacion_sanitaria
- Pérez, J. y Merino, M. (2012). *Definición de panteón*. Definiciones. Recuperado el 07 de mayo de 2021, de <https://definicion.de/panteon/>

Salud (2014). Así se descompone el cuerpo a morir. El Universo. Recuperado el 18 de febrero de 2022, de <https://www.eluniverso.com/vida-estilo/2014/10/31/nota/4171256/asi-se-descompone-cuerpo-morir>

Secretaria de Turismo (2019). Metepec, México. SECTUR. Recuperado el 24 de septiembre de 2022, de <https://www.gob.mx/sectur/articulos/metepec-mexico#:~:text=El%20municipio%20se%20estaleci%C3%B3%20hasta,la%20principal%20actividad%20del%20municipio.>

VOLTA (2019). Residuos orgánicos: ¿qué son? ¿cómo tratarlos? Recuperado el 29 de abril de 2022, de <https://www.voltachile.cl/residuos-organicos/#:~:text=Los%20residuos%20org%C3%A1nicos%20son%20los,y%20la%20producci%C3%B3n%20de%20lixiviados.>

LEGISLACIÓN MEXICANA

Código Civil y Comercial de la Nación de Argentina. (02 de 08 de 2014). Artículo 2105. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Compendio de reglamentación del Municipal de Metepec. (2014) Metepec, México.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (27 de 08 de 2018). Artículo 115. Ciudad de México, México: H. Congreso de la Unión.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México. (02 de 03 de 1993). Toluca, México: Legislatura del Estado de México.